



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 52

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: DON LUIS BERENGUER FUSTER

Sesión núm. 18

celebrada el martes, 6 de octubre de 1992, en el Palacio
del Congreso de los Diputados

ORDEN DEL DIA:

Comparecencia del señor Presidente de Tribunal de Cuentas (Carretero Pérez), para informar:

- | | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| — Sobre informe complementario número 3 acerca de las elecciones locales de 10 de junio de 1987, aprobado por el Pleno de dicho Tribunal el día 27 de mayo de 1992 (número de expediente 251/000031). | 1426 |
| — Sobre el informe de fiscalización del Organismo Autónomo «Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial» (CDTI), correspondiente al ejercicio de 1987, aprobado por dicho Tribunal el día 29 de abril de 1992 (número de expediente 251/000028) | 1427 |
| — Sobre el informe de fiscalización del Organismo Autónomo «Aeropuertos Nacionales» (OAAN), correspondiente al ejercicio de 1987, aprobado por dicho Tribunal el día 30 de marzo de 1992 (número de expediente 251/000027) | 1432 |
| — Sobre informe de fiscalización del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), correspondiente a los años 1988 y 1989, acerca de las relaciones económicas y de financiación existentes entre el citado Partido y las empresas FILESA, MALESA, TIME EXPORT y Distribuidora Express 2020, entre otras, así como documentos en los que se incluyen los motivos que justifican los votos contrarios que a dicho Informe han formulado varios Consejeros (número de expediente 251/000030) | 1439 |

Se abre la sesión a las nueve y treinta minutos de la mañana.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, CARRETERO PEREZ, PARA INFORMAR SOBRE:

- EL INFORME COMPLEMENTARIO NUMERO 3 SOBRE LAS ELECCIONES LOCALES DE 10 DE JUNIO DE 1987, APROBADO POR EL PLENO DE DICHO TRIBUNAL EL DIA 27-5-1992 (número de expediente: 251/000031).

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías.

Da comienzo la sesión de hoy.

Antes de comenzar, rogaría, puesto que tenemos un orden del día denso, la colaboración de todas SS. SS. para dar buena cuenta de él en un tiempo razonable.

En consecuencia, comenzamos con el desarrollo del orden del día dando la bienvenida, como de costumbre, al señor Presidente del Tribunal de Cuentas y agradeciéndole, una vez más, su presencia entre nosotros para informar, darnos cuenta o aclarar aquellos informes de fiscalización que constan en el orden del día de hoy.

En primer lugar, informe complementario número 3 sobre las elecciones locales de 10 de junio de 1987.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Buenos días, señores Diputados. Sean mis palabras, como siempre, de salutación a los dignos representantes de esta Comisión Mixta, lo que hago muy gustoso en nombre propio y en el de mis compañeros y colegas del Tribunal de Cuentas.

El primer informe del que debo dar cuenta a SS. SS. corresponde a un informe complementario, el número 3, de las elecciones locales del mes de junio de 1987. Este informe complementario número 3 guarda relación con otros aprobados por este Tribunal relativos a las elecciones locales de dicho año.

La circunstancia que ha determinado que de un solo proceso electoral haya sido necesaria la emisión de cuatro informes ha sido los errores advertidos por el Tribunal de Cuentas en la publicación de resultados por la Junta Electoral Central en el «Boletín Oficial del Estado», único documento disponible para cuantificar las subvenciones públicas por la citada campaña.

La subsanación parcial de dichos errores por las Juntas Electorales ha ido condicionando la emisión de los respectivos informes, siendo este informe complementario número 3 el que finaliza el proceso de fiscalización del Tribunal respecto a la campaña de elecciones locales de 10 de junio de 1987.

La experiencia de este proceso ha servido para que el Tribunal, en aras a la unificación en un solo informe de los resultados de la fiscalización de las elecciones locales de 1991, en fase de elaboración por el Tribunal y que en

breve plazo será remitido a esta Comisión Mixta, se haya dirigido a todas y cada una de las juntas electorales: central, provinciales y de zona, para que subsanasen los errores apreciados, actuación ya culminada en el presente momento.

En cuanto al contenido del informe complementario número 3, se circunscribe a los cálculos para la distribución de las subvenciones públicas por los resultados que no se habían computado en informes anteriores. Acumulando estas subvenciones a las de aquéllos y comparando estos datos con las conclusiones de los sucesivos informes, se realizan las pertinentes propuestas de adjudicación de las subvenciones adicionales por los resultados correspondientes.

Respecto a la propuesta de no adjudicación de la subvención adicional correspondiente para dos formaciones políticas, Herri Batasuna y Plataforma Progresista de las Comarques Gironines, tiene su fundamento en que ambas organizaciones ya habían percibido subvenciones públicas por cuantía igual a sus gastos justificados, por lo que, conforme a las disposiciones del artículo 127 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, no procede la adjudicación de subvención adicional alguna. Asimismo, se propone la no adjudicación de las correspondientes subvenciones a asociaciones independientes que, habiendo obtenido representación en los municipios, no han presentado la contabilidad de la campaña electoral. De modo que el informe concluye en una propuesta en que a los gastos justificados se añade la subvención adicional, para lograr la solución final acumulada total, y no se adjudica a dos partidos por haber cobrado ya subvención, a otro por haber superado el límite y a la última por no haber presentado contabilidad.

Nada más, de momento.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

¿Algún grupo parlamentario quiere hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Por el Grupo parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente del Tribunal, solamente unas breves palabras para agradecer este informe y hacer ver la aceptación, en sus propios términos, de la propuesta del Pleno del Tribunal de Cuentas, haciendo constar, para resaltarlo, que las candidaturas independientes a aquellas elecciones no justificaron gasto electoral alguno y que, por tanto, aceptamos el criterio establecido por el Tribunal, que es referencia exacta de lo que dice la Ley de Régimen Electoral General, de no conceder subvención a aquellas federaciones, partidos o coaliciones que no justifiquen y no presenten las cuentas de sus campañas electorales.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Estamos perfectamente de acuerdo. Como he dicho, la propuesta es triple. Hay un detalle de gastos justificados, subvención percibida adicional y después la suma de las dos da la acumulada, salvo, naturalmente, en aquellos grupos que, como dice S. S., no han presentado contabilidad y no tienen, por supuesto, derecho a la percepción de las subvenciones.

- INFORME DE FISCALIZACION DEL ORGANISMO AUTONOMO «CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO INDUSTRIAL» (CDTI), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1987, APROBADO POR DICHO TRIBUNAL EL DIA 29-4-92 (número de expediente 251/000028).

El señor **PRESIDENTE**: Concluido este punto, se ha solicitado de la Mesa una alteración en el orden del día, de forma tal que, a continuación, pasaríamos al informe señalado en el orden del día que conocen SS. SS. con el número 3: informe de fiscalización del Organismo Autónomo Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI). Si SS. SS. no tienen inconveniente, aprobaríamos esta alteración del orden del día y, en consecuencia, tiene la palabra de nuevo el señor Presidente del Tribunal de Cuentas para informar acerca de la fiscalización del Organismo Autónomo Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Corresponde presentarles un informe de fiscalización sobre el Organismo Autónomo Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), correspondiente a un período comprendido ente 1978 y 1983. El CDTI, organismo autónomo de carácter administrativo, cuyo objeto era promocionar el desarrollo tecnológico industrial, en el período fiscalizado fue objeto de un control financiero por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, en el año 1984. En el mismo se puso de manifiesto una serie de hechos y prácticas irregulares, que se remitieron a este Tribunal por la Comisión Parlamentaria de Investigación de los partidos políticos y otros extremos. El 10 de abril de 1985 se pidió que el Tribunal emitiera un informe técnico sobre el control financiero realizado por la Intervención General. La naturaleza de este informe técnico era resumir y analizar sistemáticamente las anomalías más importantes detectadas por la IGAE, así como la de servir de enlace con la jurisdicción contable, en su caso. Dicho informe técnico no suponía, pues, una actuación fiscalizadora directa del Tribunal de Cuentas sobre los organismos fiscalizados por el control interno. El informe técnico correspondiente al CDTI fue aprobado por el Tribunal de Cuentas y remitido al Congreso y en él se expresaba la necesidad de delimitar, cuantificar y valorar adecuadamente, con carácter previo a cualquier pronunciamiento, las prácticas irregulares que de forma genérica se ponían de manifiesto en la mencionada auditoría, que

en síntesis eran la existencia de pagos efectuados sin contraprestación demostrable y, además, infracciones de numerosos preceptos de normas contables, financieras, de contratación administrativa y de personal. En consecuencia, el Pleno de este Tribunal incluyó en su programa de actuaciones la práctica de un expediente de fiscalización sobre el que la Comisión Mixta solicitó información expresa.

Como se indica en la presentación del informe, es necesario poner de manifiesto que una vez puesto en marcha el procedimiento jurisdiccional contable de reintegro por alcance del ramo de la industria y energía, que se abrió por el Tribunal de Cuentas en el mismo instante en que se tuvo noticia de las irregularidades detectadas por la IGAE, se han acumulado las actuaciones derivadas de esta fiscalización y, por tanto, se ha salvado la posible prescripción de responsabilidad contable por las continuas actuaciones del Tribunal de Cuentas sobre los hechos denunciados y las anomalías que en fase fiscalizadora se ponen ahora de manifiesto.

Expuestas estas consideraciones, procede concretar las principales anomalías detectadas por el Tribunal de Cuentas, y para ello conviene recordar que el presente trabajo es una fiscalización peculiar, como es la actual. En un primer apartado se hacen constar literalmente los hechos y prácticas denunciados en el informe técnico que este Tribunal elevó a las Cortes Generales como síntesis del control financiero de la IGAE, consignando a continuación las comprobaciones que ha sido posible realizar, dadas las limitaciones de la fiscalización, entre las que destaca fundamentalmente la ausencia de un gran número de soportes documentales tanto en lo que se refiere al registro de las operaciones contables y presupuestarias como en lo relativo a la existencia misma de los productos en que se reflejaba la actividad del CDTI. Asimismo, hay que señalar que durante el período de fiscalización no ha podido contarse con la presencia de ninguno de los responsables del CDTI durante el período fiscalizado, ya que la modificación de la naturaleza jurídica de este organismo, que pasó a ser entidad de derecho público en enero de 1984, conllevó también en la práctica un cambio total en el personal dirigente del mismo, hasta el punto de que sólo un muy limitado número de personas y de escalones administrativos permanecían en el CDTI durante el trabajo de campo.

En un segundo apartado se ponen de manifiesto las irregularidades deducidas en el trabajo de campo y que no fueron denunciadas en el informe de control financiero realizado por la IGAE.

Por último, en un tercer apartado complementario se expresan las observaciones fundamentales deducidas de la comparación entre los saldos a 31 de diciembre de 1983, que aparecen en las cuentas reunidas para el organismo, y las del balance de situación a 1 de enero de 1984, como consecuencia de la transmisión del patrimonio del CDTI a la nueva entidad de derecho público subrogada en sus derechos y obligaciones.

Del trabajo fiscalizador de este Tribunal se han podido confirmar las denuncias previas de la IGAE en varios

extremos, entre ellos haberse realizado pagos al personal presuntamente indebidos derivados de contratos para la realización de trabajos específicos, que no pudieron ser aportados por CDTI para efectuar su estudio; corresponde a un solo contrato sobre ingeniería genética, que no fue localizado; la existencia de correcciones en la documentación correspondiente a la contratación de estudios, que afectan a la empresa adjudicataria y al importe de la adjudicación; la existencia de defectos injustificados en la custodia de estudios financiados por CDTI, el 45 por ciento de los mismos se encontraba desaparecido en el momento en que el Tribunal efectuó su fiscalización, entre ellos todos los generados por la IGAE como posibles estudios duplicados; la existencia de abonos de cantidades superiores a las inicialmente estipuladas en la contratación de proyectos efectuados por CDTI; la existencia de pagos a empresas consultoras sin que figure, de manera debidamente acreditada, que se haya realizado el seguimiento de los proyectos; la existencia de anomalías en los justificantes aportados a CDTI por las empresas colaboradoras del gasto e inversión realizados; la constatación de que las obras del Museo de la Ciencia y la Tecnología fueron efectuadas antes de haberse formalizado su contratación; la existencia de incumplimientos generalizados de las normas aplicables en la instrumentación de los pagos realizados a favor de la habilitación de CDTI mediante libramientos expedidos con el carácter de «a justificar».

Por el contrario, el Tribunal de Cuentas no pudo sustentar las siguientes denuncias de control financiero hechas por la IGAE: La existencia de retribuciones recurrentes fuera de nómina a personal de CDTI, abonados a través de diversas empresas con las que el organismo había contratado la ejecución de estudios; las adjudicaciones a favor de empresas cuyo objeto social no era adecuado a la prestación que se contrataba; la existencia de indicios de que se efectuaron pagos por duplicado en concepto de alquileres del edificio que utilizaba el CDTI en su trabajo cotidiano.

Con independencia de las irregularidades denunciadas en el informe del control financiero de la IGAE, el Tribunal de Cuentas detectó que la gestión global de CDTI durante el período fiscalizado se efectuó sin un sometimiento riguroso a la legislación aplicable, originándose áreas de riesgo en el manejo de fondos públicos, entre los que se destacan la existencia de defectos en los convenios de colaboración con inventores, que efectuaba de acuerdo con las recomendaciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, y la existencia de manipulaciones que afectan a fechas, cuantías de gasto y presupuesto disponible, con la posible modificación de la voluntad del Consejo Rector de CDTI, al efectuarse propuestas de pago que diferían de los importes que figuraban en los anexos aprobados y financiados.

Todas estas particularidades se relacionan en el anexo número 5.

Finalmente, conviene destacar que el proceso llevado a cabo por la Entidad de Derecho Público CDTI para reflejar contablemente el patrimonio recibido del organismo

autónomo anterior del mismo nombre fue, en líneas generales, correcto y que los ajustes y las diferencias entre las cuentas y el balance de apertura se explican por las deficiencias del antiguo CDTI cuando era organismo autónomo. Se elaboró un balance de apertura, se realizaron los ajustes y se terminó con el balance de situación comprobado por el Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos Parlamentarios que desean hacer uso de la palabra? (**Pausa.**)

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Camacho.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Ayer me enviaron por primera vez estos documentos, que deben de estar aquí desde el día veintitantos de abril, cuando los aprobó el Tribunal de Cuentas. Lo cierto es que me he visto sorprendido por la circunstancia de que creo que el informe leído por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas excede en algo de la documentación aportada a esta Cámara. Creo que no ha sido una lectura literal del informe que tenemos los Grupos Parlamentarios. Quería que me determinara esta cuestión el Presidente del Tribunal.

En segundo lugar, quisiera preguntarle si es cierto que este asunto fue uno de esos que en el año 1983 fueren remitidos al Fiscal como consecuencia de una auditoría de las entonces calificadas en la opinión pública como de infarto por el Presidente del Gobierno señor González. Si esto es así, querría preguntar al Presidente del Tribunal de Cuentas como segunda cuestión si en el informe aparece en algún sitio -en los papeles que he tenido ocasión de leer no lo he podido encontrar- que estas actuaciones han estado en manos de la Fiscalía del Estado durante casi nueve años, desde 1983 hasta 1991; que estas actuaciones han supuesto muchos kilos de papel, muchas horas de estudio y que, por fin, la Fiscalía del Estado ha dictado un auto en el año 1991 diciendo que se archivaban las actuaciones por no encontrar ningún indicio racional de culpa o delito y, por tanto, que no procedía seguir adelante con la actuaciones. Esta es la segunda pregunta que quisiera que me precisara, en orden a informar a la Cámara de esta circunstancia que no aparece en el informe que tienen los Grupos parlamentarios en este momento.

En tercer lugar, de la lectura que ha hecho el señor Presidente del Tribunal de Cuentas he deducido algo realmente singular, y es que se trata de una fiscalización peculiar. La expresión «fiscalización peculiar» no la he encontrado en ningún artículo de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas ni de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Por tanto, quisiera una precisión sobre lo que el Presidente del Tribunal de Cuentas califica de fiscalización peculiar.

En cuarto lugar, pregunto al señor Presidente del Tribunal de Cuentas si es cierto lo que he oído en más de media docena de ocasiones -y he tenido ocasión de comprobar en más de 30 ocasiones en el «dossier» que nos han remitido a los Grupos parlamentarios- de que en este asunto no existe documentación; es decir que no hay

nada probado, sino que falta documentación contable y que ha faltado, naturalmente, a partir del año 1983, es decir, de 31 de diciembre de 1982, como mínimo. Preciso, muy preciso: que en los años 1983 y 1984 no ha aparecido ninguna documentación relativa a los cinco años que se enjuician por el Tribunal de Cuentas. Si esto es así, sólo cabe decir que es así o que no es así, sin otra matización. Por tanto, a mí me sorprende que el propio Presidente del CDTI, entidad de derecho público que se cambió en el año 1983 ó 1984, diga que no puede enviar los datos porque están desaparecidos y que desaparecieron -dice literalmente- cuando se trasladaron desde las oficinas que ocupaba el CDTI a las nuevas oficinas en que se instaló la nueva entidad de derecho público CDTI. Esto es lo que se dice literalmente en una carta, que sí que obra en el expediente que a mí me han trasladado.

No hay responsabilidad penal, porque así lo ha estimado la Fiscalía del Estado. No hay responsabilidad contable porque éste es un proceso abierto en el Tribunal hace nueve años, donde el principal inculpado, según aparece en el documento que me remite mi Grupo, don Juan Luengo Vallejo, que al parecer fue director o responsable del CDTI, se sorprende en unas largas alegaciones de que desde que se abren las diligencias, desde que se entabla la querrela, desde que se inician por el Tribunal de Cuentas las actuaciones, hasta el 19 de junio de 1991 no se le ha dado ningún traslado de las actuaciones que se estaban realizando en este organismo.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, en aras de la justicia que a usted le interesa más que a nadie y en aras de la justicia que a este Parlamento le interesa más que a nadie, le hago la concreta pregunta siguiente, que creo que es la número cinco: No es incompatible la investigación por el Tribunal de Cuentas con la actuación de la jurisdicción penal, según determinan las leyes del Tribunal de Cuentas. Por tanto, mientras la jurisdicción penal investigaba en nueve años de actuaciones, el Tribunal de Cuentas debió actuar, y, sin embargo, no lo hizo hasta 1987, y con los posibles inculpados hasta 1991. En este momento lo que creo que hay que determinar es de quién es la responsabilidad de que esto no haya venido antes a la Cámara y no se hayan instruido las posibles diligencias con mayor precisión.

Efectivamente que en los tribunales no vamos a entrar, por respeto a la separación de poderes que consagra la Constitución a los tribunales de justicia, pero le pregunto a usted: ¿por qué no se ha actuado en la investigación, que no es incompatible, como digo, hasta este momento, y viene hoy, ahora, a la Cámara?

Que hay, ha citado usted, ausencia de soportes documentales; es verdad, pero usted ha mencionado tres veces la expresión «trabajo de campo». ¿Cuál es el trabajo de campo que ha podido realizar el Tribunal de Cuentas sin haber citado a los posibles responsables de las presuntas irregularidades que nos trae esta mañana a la Cámara?

Yo, señor Presidente, creo que éste es un asunto incomprensible para mi Grupo, que desea el máximo de claridad en todos los temas que haya en la vida pública de este país: en la vida pública parlamentaria, en las Comi-

siones de investigación que fuera necesario crear en esta Cámara, o en las actuaciones del Tribunal de Cuentas o de la jurisdicción ordinaria en las que pudieran caer estas cuestiones por la defensa de los bienes del Estado y de los intereses generales. Pero ante el hecho de que a los nueve años nos encontremos con un asunto realmente extraño, donde no hay documentación, mi pregunta es: ¿qué pretende el Tribunal de Cuentas y su Presidente aquí hoy con este asunto a los 9 años de haberse abierto una querrela criminal que se ha archivado, habiendo suspendido cualquier actuación dentro del Tribunal de Cuentas para esclarecer las irregularidades? Si hay que esclarecerlas el Grupo Popular es el primer interesado en que se haga cuanto antes, pero no para dentro de otros 10 años.

Espero las respuestas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Camacho, quiero aclarar, simplemente, para que no haya lugar a dudas, que esta Presidencia entiende que las primeras palabras del señor Camacho acerca de que sólo en el día de ayer tuvo acceso a los papeles deben ir dirigidas, en todo caso, no hacia la Comisión, sino hacia su propio Grupo Parlamentario, puesto que, como SS. SS. saben, todos los miembros de esta Comisión y los Grupos Parlamentarios tienen esta documentación a su disposición desde el mes de mayo.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, en primer lugar, quiero manifestar también mi extrañeza por la de algunos parlamentarios con respecto a este informe. Para el Grupo Socialista siempre han sido de consideración especial, y así lo ha hecho constar el criterio que le merece, las intervenciones y los informes de fiscalización interna que hace la Intervención General de la Administración del Estado, y cada año, en el debate presupuestario, efectivamente, se determina el papel y la función de fiscalización interna que tiene la Intervención General de la Administración del Estado.

El informe que estamos examinando ahora tiene origen y consecuencia, como se dice en el propio preámbulo, en la Comisión parlamentaria para el Examen y Control de los Gastos de los Partidos Políticos, que se creó en 1984. En ella tuvieron entrada una serie de informes elaborados por la Intervención General de la Administración del Estado, y posteriormente muchos de estos informes fueron remitidos al Tribunal de Cuentas, que emitió unos informes técnicos. Esta Comisión Mixta de Relaciones con el Tribunal de Cuentas en su momento pidió una ampliación de la fiscalización efectuada por la Intervención General de la Administración del Estado, puesto que en la misma se detectaban importantes anomalías; anomalías puestas de manifiesto en el acta de toma de posesión, en su momento, del Presidente del CDETI, el señor Carlos Croissier, cuando, como consecuencia de ser nombrado subsecretario del Ministerio de Industria, tomó posesión de la presidencia de este organismo y, a la vista de las irregularidades y anomalías que se detectaban, ellas fueron las que determinaron, efecti-

vamente, la fiscalización de la Intervención General de la Administración del Estado.

A nosotros lo que nos duele en este término es que el Tribunal de Cuentas haya tardado tanto tiempo en remitirnos este informe, puesto que lo que hace es corroborar lo que en su momento dijo la Intervención General de la Administración del Estado. Y puntos graves de ese informe eran que se habían pagado determinadas cantidades muy importantes por informes que ya existían en el propio CDTI, y que muchos de esos informes no existían ni aparecían.

Por tanto, me remito a las conclusiones del propio informe del Tribunal de Cuentas para determinar el grave alcance que supuso, de no demostrarse lo contrario, el período de gestión del CDTI, de 1978 a 1983. Por ello, y para determinar la cuantía y el montante, dice el propio Tribunal de Cuentas, corroborando lo que dice la Intervención General de la Administración del Estado, que de la cantidad crediticia que tenía este organismo, de 2.494 millones, solamente un 45 por ciento era contratable, según documentación que podía aportar el CDTI. O sea que hay una partida de 1.201.001.000 pesetas que no se sabe a qué concepto o a qué informe se refiere, puesto que los informes desaparecieron, no existen. Y ahí está la determinación del Tribunal de Cuentas de hacer piezas separadas con respecto a una serie de hechos que vienen en el propio informe para la apertura de juicio de cuentas.

Por tanto, en este caso no tengo sino dos preguntas que hacer al Presidente del Tribunal de Cuentas: ¿Por qué en el informe no viene un informe (como han venido en otros casos anteriores) del Fiscal en el Tribunal de Cuentas? Y, segundo, ¿en qué situación se encuentra el expediente de juicio de cuentas para determinar el alcance posible a que hace referencia en las propias conclusiones el Tribunal de Cuentas?

Señor Presidente, queremos que queden las cosas bien claras: el acta de posesión del Presidente del CDTI, en su momento, señor Croissier, hace constar estas anomalías, solicita un informe a la Intervención, la Intervención determina que hay graves anomalías y graves irregularidades, corroboradas en el informe por el Tribunal de Cuentas, y aquí está, después de tantos años.

Yo, en cuanto al ámbito judicial, como esta Comisión no es una Comisión sino para relaciones con el Tribunal de Cuentas, no es una Comisión para relacionarse con la Fiscalía General del Estado, desconozco en qué situación están esos trámites. Únicamente quería hacer constar la posición de mi Grupo respecto al informe de Tribunal de Cuentas, que aceptamos en todas sus consecuencias.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Presidente del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Naturalmente, se hace una exposición a SS. SS. sobre los puntos más interesantes que se resaltan del informe. Es posible que no se coincida gramaticalmente o en la expresión, pero el contenido

siempre se saca de un informe y se procura ir con la mayor literalidad posible; de no ser así, será defecto de narración, puesto que no podemos salirnos, cuando comparemos ante la Comisión Mixta, más que con una expresión de aclaración de puntos concretos del informe.

Efectivamente, el Tribunal de Cuentas no tiene por qué conocer las actuaciones de la Fiscalía General del Estado, que, como dice muy bien S. S., son independientes, y lo que se hizo cuando se recibió este tipo de informes, que eran, ya digo, no una fiscalización normal del Tribunal de Cuentas en la cual el propio Tribunal plantea el problema, desarrolla su auditoría y expresa las conclusiones, sino que venía ya con el antecedente de que la Intervención General de la Administración del Estado había realizado aquellas famosas auditorías a las que se refieren los señores diputados, y se pidió al Tribunal de Cuentas que emitiera un informe técnico sobre el informe de la IGAE: o sea, algo que el Tribunal de Cuentas no acostumbra a hacer generalmente; por eso lo he calificado de peculiar; no tiene más peculiaridad que ésa. Pero, naturalmente, a la vista de los hechos sucedidos, amplió su informe y detectó una serie de irregularidades, se abrió una pieza de responsabilidad, al principio, la 2184, y luego, al terminar el informe, igualmente se han incorporado a este procedimiento jurisdiccional de reintegro de alcance número 2184 todas las irregularidades que se han detectado. De ahí el porqué el informe del Fiscal, que viene en otros casos, en éste se supone, porque ha sido uno de los que ha pedido que se abra la pieza de responsabilidad y se encuentra en la fase jurisdiccional correspondiente.

Cierto es que se han producido una serie de anomalías, como muy bien pone de manifiesto el señor Padrón, que precisamente son las que han resultado y de las que se ha derivado la pieza separada a la que se refiere.

Por consiguiente, el retraso -que, efectivamente, existe- puede justificarse porque el Tribunal de Cuentas ha tenido una serie de causas coyunturales, entre ellas la prioridad que ha dado a unos trabajos de actualización de la Cuenta General del Estado que han producido cierta ralentización de otros trabajos como éste; pero lo cierto es que, desde el momento en que se abre pieza separada, se interrumpe la prescripción. Por otra parte, que la Intervención General del Estado hubiera dado o no audiencia a los señores que aquí eran cuentadantes es problema que no le compete al Tribunal de Cuentas, que no puede fiscalizar este asunto, sino que lo que tiene que hacer es fiscalizar los documentos que él maneja, y ahí sí que se ha dado traslado a los representantes del organismo CDTI, que todos ellos han alegado, con más o menos extensión. Y, por último, como consecuencia de todas estas actuaciones, lo que sí existe -y ya se ha dicho en el informe- es que ha desaparecido documentación en una cuantía del 45 por ciento -como S. S. ha dicho-, más o menos, y que, naturalmente, se tendrá en cuenta cuando llegue el momento de la exigencia de la responsabilidad contable. Cierto es que puede haber sido debido a pérdida de documentación por el traslado o a cualquier otra causa, y que cuando no hay documentación no se puede

hacer el examen de responsabilidad contable, pero, si hubiera una responsabilidad de otro tipo, a la vista de lo deducido, se practicarán las actuaciones correspondientes, que están en marcha -como le digo- en el procedimiento número 21/84, ramo de energía e industria, donde se ha abierto un procedimiento jurisdiccional contable de reintegro por alcance, con los defectos que se detectaron por la Intervención General de la Administración del Estado y al que se han añadido otros, consecuencia de este informe, que el Tribunal de Cuentas ha conseguido fiscalizar. Ciertamente es que el tiempo, efectivamente -como S. S. pone de relieve-, es excesivo, debido a otros trabajos prioritarios, aunque, de todas formas, se ha interrumpido la prescripción. No quedan obsoletas las observaciones que hace el Tribunal, porque el nuevo organismo que asume el CDTI va a tenerlas en cuenta y, por consiguiente, las diligencias de responsabilidad contable se están tramitando en la fase intermedia, para finalizar posteriormente.

Todo lo anteriormente expuesto es, más o menos, lo que yo contestaría para poder finalizar y dar información a S. S.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Camacho, como S. S. debe conocer, este segundo turno es excepcional y, simplemente, le daría la palabra para hacer alguna aclaración concreta y escueta. En esos términos, tiene S. S. la palabra.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Señor Presidente, muchas gracias por la excepción.

Únicamente, querría agradecer al señor Presidente del Tribunal de Cuentas las aclaraciones que ha hecho ahora mismo sobre que hay documentación en unas actuaciones iniciadas a partir de 1984.

Cuando se ha citado que el señor Croissier era el Presidente del organismo, quiero aclarar que no lo era más que en su función de Subsecretario del Ministerio de Industria y, por tanto, su informe aparece aquí, por primera vez emitido, el 8 de julio de 1991, es decir, hace un año.

La gran sorpresa es que para mi Grupo Parlamentario es muy grave, efectivamente, que hayan desaparecido 1.201.001.000 pesetas sin justificación contable, según ha dicho el señor Padrón Delgado, que es lo que nos trae aquí esta investigación, en donde no había salido en sitio alguno esta cantidad. Con esos mil doscientos millones de pesetas hemos estado diez años, y en esos diez años ha intervenido la Fiscalía General de la Administración del Estado. Yo le quiero decir al señor Presidente del Tribunal de Cuentas que lo único que verdaderamente no aprueba el Grupo Parlamentario Popular es -y creo que ha sido un «lapsus», por ser benévolo en esta mañana de otoño- que el Tribunal de Cuentas no sabía -como ha dicho él- que estaba actuando la Fiscalía General de la Administración del Estado ni tenía por qué saber si ésta actuaba, porque sabe que en las leyes que le presiden, en esa colaboración está implícito y explícito -en la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial- el au-

xilio. Pero es que aquí se trata de una querrela expresa que ha tenido nueve años de tramitación y, por tanto, yo creo que usted tenía que saberlo.

Si aquí no ha aparecido el 45 por ciento de la información y al responsable de la misma no se le ha citado hasta nueve años después, los responsables de que no aparezca esa información son los gestores que hay con posterioridad al primero de enero de 1983, en donde, naturalmente, ya gobernaba el Partido Socialista; y nada más que eso les es imputable.

Yo le ruego al señor Presidente del Tribunal de Cuentas que, si hay que esclarecer hechos, el Partido Popular aquí está dispuesto a esclarecerlos, como espera que se esclarezcan todos los hechos e irregularidades económicas que hay en este país, no sólo en los últimos quince años, sino desde que, en el año 1977, se celebran las primeras elecciones democráticas en España.

Por tanto, aquí estamos. El que quiere lo más, quiere lo menos. Esperamos que se esclarezca también lo que viene a continuación en este Tribunal de Cuentas, como informes del propio Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, quiero solamente hacer una aclaración. Efectivamente, todo lo que he dicho es constatación de lo que dice el informe, pero sí he cometido un error al hablar de la cantidad. La cantidad exacta es 1.383.001.000 pesetas. Para los efectos de la consiguiente acta quiero hacer esta aclaración, ya que es la cantidad que determina los informes que existen y las cantidades que se pagaron por ellos y los que no existen y que también se pagaron.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Por supuesto que estamos de acuerdo con S. S. Ya le he dicho que hay dos expedientes. Uno, al que se acumulan las pruebas que van sucediendo cuando el Tribunal de Cuentas realiza, primero, esa especie de informe pericial, por llamarlo de alguna manera, de lo que ha hecho el IGAE, y después las propias actuaciones que él practica, que se van acumulando a este expediente de reintegro, que está en marcha, donde naturalmente uno de los elementos que se tendrá en cuenta es el que S. S. expresa; qué documentación hay, por qué no está la documentación, si se ha perdido la documentación o no se ha perdido. Todo eso se ve en el juicio de cuentas que se está siguiendo, cuyo resultado en este momento no está terminado, pero ahí se puede comparecer, actuar, etcétera. Es una jurisdicción especial, como conoce muy bien S. S. Por consiguiente, le repito que se ha abierto precisamente un expediente de responsabilidad para exigírsela a quien corresponda, que en este momento no lo sabemos, y por la cuantía que corresponda, porque ya saben que uno de los trámites es cuantificar

el reintegro o la cuenta. Estos son momentos del procedimiento que se está siguiendo.

- INFORME DE FISCALIZACION DEL ORGANISMO AUTONOMO AEROPUERTOS NACIONALES (OAAAN) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1987, APROBADO POR DICHO TRIBUNAL EL DIA 30-03-92 (número de expediente 251/000027).

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día: informe de fiscalización del Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales, correspondiente al ejercicio 1987.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Corresponde presentar en este momento el informe de fiscalización del Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales, relativo al ejercicio de 1987, que fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en el año 1992, atendiendo una resolución de la Comisión Mixta.

El Organismo Aeropuertos Nacionales estaba adscrito en el ejercicio objeto de esta fiscalización al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Su naturaleza jurídica era la de un organismo autónomo de carácter comercial, según la Ley General Presupuestaria, cuya finalidad era la gestión y administración de los aeropuertos españoles de titularidad pública. No se creó por ley. Lo cual tuvo consecuencias sobre las normas internas de reestructuración, afectación de bienes, etcétera. Este organismo extendía sus competencias a 32 aeropuertos y 12 bases aéreas.

Con posterioridad a la fiscalización se produce un cambio en la naturaleza jurídica de este organismo, a cuyos efectos la Ley 4 de 1990 creó el Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, configurado como entidad de derecho público de las previstas en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La constitución del citado Ente se produce mediante un real decreto de 14 de junio de 1991, por el que se aprueba su estatuto.

El informe de fiscalización del entonces organismo autónomo persigue los siguientes objetivos: comprobar que los estados financieros presentan fielmente la situación financiera y patrimonial del mismo; evaluar los sistemas y procedimiento de control interno establecidos por el organismo en las diferentes áreas; analizar el sometimiento de la actividad económica financiera al ordenamiento jurídico; evaluar la actividad realizada, según los principios de eficiencia y eficacia. Se desarrollaron una serie de trabajos en la sede central de Madrid sobre los seis aeropuertos más importantes.

Han existido limitaciones al alcance de la fiscalización, como son la insuficiencia de la información contable o la falta de dotación de amortizaciones y provisiones o la no contabilización de existencias o bajas de inmovilizado, y

otras relativas a la imposible realización de ciertos procedimientos de auditoría como consecuencia de las deficiencias del control interno en cuanto a ingresos, deudores o carencias de inventario, los cuales han impedido la práctica de ciertas pruebas de auditoría.

Los resultados de la fiscalización son los siguientes. En relación a la comprobación de los estados financieros a efectos de determinar si representan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y, en particular, con los del plan general de contabilidad pública, el informe manifiesta su opinión negativa en base a estas insuficiencias contables y limitaciones.

En relación con el segundo objetivo relativo a la evaluación de sistemas y procedimientos de control interno, destacan deficiencias en algunas áreas. Así, en el área de deudores se detecta una falta de conciliaciones periódicas de saldos, de los cuales no se analiza la antigüedad de los mismos ni se calculan los avales que debían formalizar los deudores.

En cuanto al inmovilizado, además de las ausencias de amortizaciones, se destaca la carencia de inventario y la falta de aseguramiento del inmovilizado y otras debilidades en la programación y ejecución de las inversiones.

En relación con el área de almacenes, se señala la inexistencia de inventarios y la falta de una política integrada de gerencia de almacenes.

En el área de personal se manifiesta que el organismo no analizó suficientemente sus necesidades y que las actuaciones de formación y perfeccionamiento carecieron de una regularidad. Asimismo, se han detectado errores en la aplicación de los tipos de retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por lo que se refiere a la tesorería, se destaca la necesidad de que se adopte una política definida en cuanto a su control y gestión, teniendo en cuenta que existen 44 centros operativos, además de los servicios centrales, con un número de cuentas bancarias que supera el centenar, lo cual exige unos procedimientos de control más rigurosos que los que tenían en cuenta los organismos en 1987, destacando la ausencia de conciliaciones, y una gestión más decidida por lo que se refiere al área de tesorería.

En relación con el objetivo de la evaluación de la actividad en virtud de los principios de eficiencia y eficacia, el informe destaca que el organismo deberá perfeccionar los procesos de planificación de sus actividades que no estaban sujetas a sistemas normalizados ni a técnicas de seguimiento de análisis del grado de cumplimiento de los objetivos. Por lo que, unido a la insuficiencia de la información, no permite enjuiciar las actividades del organismo, a la luz de los principios de eficacia y economía. Finalmente se señalan los incumplimientos legales, totales o parciales, que se han detectado.

Por referirse la fiscalización al ejercicio del año 1987, los resultados se corresponden con la naturaleza jurídica del organismo en aquel ejercicio. Sin embargo, en las recomendaciones, especialmente en las de control interno, se han tenido en cuenta aquellas que pueden conti-

nuar siendo válidas para el nuevo ente público, habiéndose prescindido en las de gestión de las otras que han dejado ya de tener consistencia, como consecuencia de la transformación en el marco jurídico de estos organismos o cuando las deficiencias han sido ya resueltas al producirse la transformación.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean hacer uso de la palabra? (Pausa).

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Camisón.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para empezar, el Grupo parlamentario Popular en este trámite le saluda con todo respeto.

Entrando en el análisis de este informe de fiscalización, debemos comenzar llamando la atención, otra vez más, por el largo período de tiempo transcurrido, casi cinco años, entre el ejercicio objeto de fiscalización y la fecha de aprobación del infome.

Estudiado el informe, el Tribunal da sobre todo razones de prioridad de otros trabajos. Esto es una aceptación, entiendo yo, por parte del Tribunal de que esta fiscalización no era importante, puesto que por razones de prioridad se dio paso a otras. ¿Estima, efectivamente, el señor Presidente que este informe no era trascendente? Caso de haberse percatado de que esta fiscalización iba a arrojar tanta irregularidad y tanta anomalía, ¿hubiera el Tribunal activado su tramitación y no haber tardado casi cinco años?

Hemos estudiado a fondo el informe del Tribunal y, efectivamente, las conclusiones más llamativas que hemos encontrado coinciden con las que acaba de exponer el señor Presidente, que van desde los estados financieros no representativos de la situación patrimonial y financiera del organismo autónomo —un largo etcétera que no repito porque ha sido expuesto por el Presidente— hasta las deficiencias graves en la dotación y organización de medios materiales y humanos en los servicios de extinción de incendios.

Ante esta situación de graves anomalías desveladas en la gestión de los aeropuertos nacionales, preguntamos al señor Presidente: ¿el Tribunal ha elaborado, o tiene intención de hacerlo, alguna moción o nota para la mejora de la gestión de Aeropuertos Nacionales? Nos interesa su opinión, puesto que entendemos que sería esclarecedora. A la vista del informe, ¿podríamos ya interpretar que el Pleno con este informe considera innecesario e inoportuno promover otra moción? ¿Renuncia a su formulación? ¿Da con la aprobación de este informe por finalizada su función fiscalizadora el Pleno del Tribunal?

Entrando ya en contenidos más concretos, el informe explicita que la empresa pública Aldeasa era concesionaria de todas las tiendas libres de impuestos de los aeropuertos españoles y que era la propia compañía la que elaboraba la liquidación del canon que debía abonar al organismo autónomo, de forma que el organismo se limitaba a emitir una factura por el importe correspondiente sin practicar control alguno. A esto ha alegado el organis-

mo autónomo que estaba eximido porque era una empresa pública. Nosotros tenemos que opinar a este respecto que la alegación es un pretexto que cae, por supuesto, dentro de la ridiculez.

A la vista de lo expuesto en el informe queda sin dilucidar si hubo fraude o no. El organismo autónomo no contrastó si le manipularon la facturación. Entonces preguntamos: ¿ha investigado el Tribunal en Aldeasa que era otra empresa pública? ¿Por qué no lo hizo, si es que no lo hizo? ¿Se propone practicar alguna otra actuación? Nos interesa porque si el Tribunal no lo hace mi Grupo tomará iniciativas parlamentarias en otras Comisiones de esta Cámara.

En el tema de los ingresos por explotaciones comerciales y por bares, cafeterías y restaurantes, queda patente en el informe que el organismo no reclamaba al concesionario de estos restaurantes documentación adicional que pudiera soportar la veracidad de la relación de ventas ni practicaba comprobación alguna. Habida cuenta, señor Presidente, de que ha habido irregularidades manifiestas, lo cual es público y notorio, en la concesión o adjudicación de cafeterías y restaurantes por parte del organismo autónomo —ahí está, por ejemplo, el caso paradigmático de la adjudicación de las cafeterías del aeropuerto de Barajas a la empresa Antonio Morales, sociedad anónima, ligada a escándalos relacionados, como sabe el Presidente, con cierto despacho en el Gobierno Civil de Sevilla, con proposición peor que la que hizo Actos Públicos en el aeropuerto de Barajas y, sin embargo, se adjudicó a la de Antonio Morales—, y habida cuenta de que ha habido un debate público sobre esta materia, le preguntamos, señor Presidente, ¿no le preocupó o le preocupa tal pasividad del organismo autónomo en el control de esos ingresos? ¿Entró el Tribunal durante el proceso de esta fiscalización en los entresijos de aquellas irregularidades? Si no lo hizo, ¿por qué no lo hizo? ¿Ha hecho el Tribunal algún seguimiento en esta materia? ¿Hubo o se detectó alguna interrelación —y esta pregunta es importante— entre esas adjudicaciones irregulares de restaurantes y la pasividad del organismo en el cobro de sus cánones? ¿Va a hacer algo el Tribunal, si no lo ha hecho, en orden a consumir una fiscalización completa de la gestión del sector público? Me refiero, obviamente, a este caso de cafeterías y restaurantes.

Por otra parte, ciertos tipos de ingresos patrimoniales, como los derivados de la utilización de las salas VIP, filmación y reportajes, accesos de vehículos a muelles de carga, limpieza por derrama de combustible y algunos más se desvela que eran facturados y recaudados directamente por los servicios de los propios aeropuertos sin control alguno y que en numerosos casos era la misma persona la que autorizaba la realización de la actividad que la que formalizaba la facturación. Ante esta denuncia del informe, pregunto, señor Presidente: ¿da por finalizada el Tribunal su función fiscalizadora?

En otro orden de cosas, en el aeropuerto de Palma de Mallorca se han observado recibos por importe de 1.213 millones de pesetas en los que consta la firma de aceptación del cliente, en representación de la compañía o el

piloto del avión y la firma del encargado de administración del aeropuerto acreditando el cobro del recibo, pero cuya recaudación no ha sido ni remitida a los servicios centrales ni contabilizada. La Dirección del Aeropuerto nos informa en su trabajo y manifiesta, señor Presidente, que se trata de recibos anulados por errores. Pero queda claro que éstos no han podido ser confirmados y no queda constancia de que estas manifestaciones sean ciertas. Por tanto, estos hechos ratifican otra vez las debilidades del control interno de la facturación de las tasas de los aeropuertos españoles. Esto lleva a que se hayan apreciado indicios de responsabilidad y, por tanto, a que se estén recopilando los antecedentes para dar cumplimiento a los preceptos de la Ley de Funcionamiento del Tribunal en este asunto.

Ante esta cuestión, preguntamos noticias de esta recopilación de datos que ha habido al respecto después de tanto tiempo, y si no las tiene, cuándo tendremos noticia de esta recopilación de datos.

En otro aeropuerto, en el de Santiago, se han empleado fotocopias de recibos para facturar las tasas. En este caso le preguntamos lo siguiente: ¿No se apreciaron por el Tribunal indicios de responsabilidad, como en el caso anterior?

En el aeropuerto de Madrid-Barajas se declara una facturación, por utilización de la sala VIP, de 14 millones y medio de pesetas durante el ejercicio y en algunos casos se han practicado descuentos hasta del 10 por ciento respecto a las tasas vigentes; el importe de estos descuentos asciende a 763 millones de pesetas. En este caso también se aprecian por el Tribunal responsabilidades contables y se están recopilando antecedentes para dar cumplimiento a lo que establece la Ley de Funcionamiento del Tribunal. Realmente, aunque esto pudiera ser el chocolate del loro, es sintomático. Por tanto, preguntamos, si tiene conocimiento: ¿a quién se hicieron estos descuentos? También le solicitamos, señor Presidente, noticias de este expediente de recopilación de antecedentes.

En relación con otros resultados de la fiscalización y al objeto de verificar la razonabilidad del saldo de deudores, el Tribunal solicitó la conformidad de una muestra de deudores -después hablaremos de esta elección de muestra- representativa del 85 por ciento del saldo total y, como resultado, manifiesta que se han apreciado numerosas diferencias y se ha observado una falta de conciliación entre las deudas reconocidas por el organismo y los deudores de 797 millones, de los cuales, 494 millones corresponden a Iberia y 149 millones a Aviaco. Hay un resto de diferencias no conciliadas, de 153 millones, que se deben a facturaciones no reconocidas por los deudores y que proceden de debilidades de control interno de la facturación como causa fundamental. En este caso, a la vista de que nosotros entendemos que este asunto queda difuso, porque no sabemos quién está en posesión de la verdad, Iberia, Aviaco o el organismo autónomo, preguntamos si se puede clarificar algo al respecto, porque nosotros, en caso contrario, formalizaríamos iniciativas parlamentarias en otras comisiones.

Entre los 74 expedientes de adjudicación examinados

se han detectado dos en los que la subasta correspondiente fue resuelta a favor de propuestas que incurrían en baja temeraria y una de ellas se le aproxima y en ninguno de los tres casos citados se adoptaron medidas preventivas adicionales, en absoluto, lo que provocó que el desarrollo de las obras correspondientes presentara problemas y que obligara a incoar expedientes de penalización por mora. Habida cuenta de estos hechos, preguntamos si podríamos conocer ahora -y si no, cuando sea preciso- las conclusiones de esos expedientes incoados que se citan en el informe.

Entrando ya en el tema conocido también y debatido a nivel público, como es el caso del célebre edificio azul de La Piovera, que las propias alegaciones del organismo lo incluyen como justificación, se observa que ha habido dos casos detectados en que los elementos de inmovilizado adquirido no estaban siendo explotados por el organismo, lo que ha convertido el gasto en totalmente innecesario. Uno es el expediente de adquisición de instalación de cinco equipos de rayos X para diversos aeropuertos -el Tribunal acepta esta falta de necesidad- y el caso, repito, de las oficinas, en que el Tribunal ha aceptado las alegaciones propuestas por el organismo. Aquí es donde quiero incidir, porque en las alegaciones queda claro que el piso arrendado por el organismo autónomo fue adquirido en base a un derecho de tanteo, que hubo una serie de ocupaciones de ese edificio pero que, al final, todo ha sido trasladado, según expresión de la propia alegación, al edificio «Piovera azul» y que el comprado por tanteo actualmente se encuentra habilitado para la coordinadora sindical estatal.

Pero es que además de estos hechos que estoy seguro de que al señor Presidente le suenan porque ha habido un debate público relacionado con el asunto, existen las siguientes cuestiones. El «Boletín Oficial del Estado» del día 1.º de abril de este año publicó la resolución de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea anunciando la licitación para la asistencia técnica por 88 millones de pesetas para la puesta en marcha de un plan comercial de ventas en el aeropuerto de Barcelona. Se apreció una singularidad muy curiosa, y es que se daba un plazo de entrega de proposiciones de tan sólo cinco días. Ante tan extraña resolución se dio por hecho en el sector que la beneficiaria sería la empresa SAS Trading. Efectivamente acertaron, porque aquí entra un poco la incidencia de esa alegación del edificio «Piovera azul», y es que quedó claro a nivel público que el actual director comercial de la empresa beneficiada, de SAS Trading, fue anteriormente jefe del gabinete del Director General de Aeropuertos Nacionales y, por tanto, jefe inmediato entonces de la actual directora comercial de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea. Este mismo jefe de gabinete fue quien gestionó, a través de Richard Ellis (empresa, por cierto, que fue la que valoró las parcelas de San Sebastián de los Reyes en el escándalo Renfe), el alquiler de tres plantas del edificio «Piovera azul» a un precio nada menos que de un millón de pesetas al día, lo que equivale a unas 400.000 pesetas/mes por un «pisito» de unos 100 metros cuadrados en la calle Peonías, número 2, de Madrid, y se

rematan los hechos, puesto que el informe que hoy presenta el Tribunal se refiere incluso a recomendaciones para el organismo. Observamos que, como consecuencia de esas recomendaciones, recientemente se ha adjudicado a dedo a la misma empresa, SAS Trading, por 43 millones de pesetas la restauración del aeropuerto de Palma a un precio más barato este año que en 1991. Ante estos hechos, señor Presidente, le preguntamos: En la aceptación de las alegaciones de esos edificios, ¿se tuvieron en cuenta todos estos hechos que han estado en el debate público? Si no, ¿por qué no se hizo?

Habida cuenta de que las recomendaciones del informe que hoy presenta ante esta Comisión van en la dirección de suprimir todo esto, queda claro ante los hechos que no hay propósito de enmienda por parte del organismo que ha sustituido al organismo autónomo, o sea, por Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea. A la vista de los hechos -repito- propone el informe que se deberían perfeccionar los procesos de selección de las inversiones, exigiendo a las unidades correspondientes una más completa justificación de las necesidades. Pues bien, ante estas recomendaciones, llamamos la atención del Tribunal en que ese tipo de recomendaciones no han tenido eco ni propósito de enmienda.

Y entramos ya, señor Presidente, en el caso especial de la construcción de una vivienda unifamiliar en el aeropuerto de Asturias. La ejecución de la obra de remodelación de la terminal de carga y dependencias del aeropuerto de Asturias, adjudicada por 31 millones de pesetas, ha derivado en la construcción de una vivienda unifamiliar, y la revisión física que ha hecho la fiscalización ha confirmado que el denominado «Bloque II» constituye previamente una vivienda unifamiliar, cuyo destino real sería la residencia del director del aeropuerto. Tras estos incidentes, el hecho es que la vivienda ha quedado desocupada y la dirección del aeropuerto analizó varias alternativas, alguna de ellas, entregarla a la Cámara de Industria y Navegación de Avilés, Oviedo y Gijón; pero el resultado es que el objetivo de esta edificación no es el determinado en el proyecto, que era facilitar al personal del aeropuerto áreas de descanso, vestuario y comedores, hasta el punto de que la propia fiscalización propugna una recopilación de antecedentes porque ha apreciado indicios de responsabilidad para aplicar los preceptos de la Ley de Funcionamiento del propio Tribunal.

Ante el hecho, señor Presidente, le rogamos noticias de este expediente incoado porque por nuestra parte creemos que el tema tiene gravedad suficiente para llegar hasta el fondo de la cuestión, y nosotros nos proponemos también hacer iniciativas en otras comisiones de esta Cámara.

Pasando ya al tema trascendente del personal, se nos informa de los reiterados errores en la aplicación de los tipos de retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en las pruebas practicadas se ha observado que era frecuente la aplicación injustificada en las nóminas de tipos inferiores, en algunos casos hasta de 8 puntos, a los que correspondería de acuerdo con las tablas vigentes y con la situación familiar declarada por el

empleado. Nos confiesa el Tribunal que la contingencia fiscal de este hecho no la ha calculado en base al volumen de la plantilla del organismo.

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Camisón. Como quiera que en la Comisión no existen esas luces que nos avisan del tiempo transcurrido, quiero indicar a S. S. que ya lleva consumidos quince minutos de su tiempo. Es decir, como quiera que el tiempo de su intervención eran 10 minutos, ya llevaría cinco minutos con la luz roja encendida. Prosiga, pero intente abreviar en la medida de lo posible.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Agradezco, señor Presidente, el aviso y, a pesar de la trascendencia del tema, intentaré ir acortando mi intervención.

Ante esta situación del personal, puesto que la justificación que da es que el volumen de la plantilla en lo único que se traduce es en que supondría aumento de trabajo, ¿no cree, señor Presidente, que este volumen de trabajo no debiera eximir de calcular la total transgresión de esa contingencia fiscal? Nosotros creemos que los españoles, por el contrario, tienen derecho a conocer con exactitud esa contingencia fiscal.

También en relación con este importante tema del personal usted conoce que ha habido una auditoría realizada al fondo solidario de Aeropuertos Nacionales y Aviación Civil donde revela una serie importante de irregularidades, financieras y contables, sobre las que el auditor recomienda una serie de actuaciones. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Por favor, rogaría un poco de silencio que permitiera seguir con mayor facilidad las palabras del orador.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Gracias, señor Presidente, por su amparo.

El tema afecta a la financiación puesto que ésta tenía su representación en el Consejo de dicho fondo solidario y además se viene nutriendo de cuotas procedentes del Estado, con lo cual estas irregularidades afectan a las cuentas del Estado.

Preguntamos si se ha tenido en cuenta esta auditoría dado que pudiera tener trascendencia. Una, por ejemplo, es que en el balance de gastos de este fondo de aeropuertos nacionales figura una partida de 61 millones de pesetas en concepto de subvención por fallecimiento e invalidez, cuando es obvio que ello no correspondía a este fondo, sino a la compañía aseguradora.

Hay una serie importante de irregularidades, como puede ser que hay gastos financieros por más de siete millones cuando debían ser ingresos, puesto que los fondos estaban en depósitos a plazo fijo y en pagarés del Estado; ha habido consumación de traspasos irregulares a bancos por carecer de soporte documental acreditativo, por importe de 154 millones a empresas interpuestas -ya estamos otra vez ante la interposición de empresas como son Gestur y AGSF-; ha habido talones al portador por valor de siete millones y medio con tres firmas, dos de las

cuales están sin identificar. El tema tiene volumen por todas las aportaciones de este año y afectan, por supuesto, al año 1987, totalizando una recaudación de 1.073 millones que afectan a unas 8.000 personas de todo este complejo de Aeropuertos Nacionales. De la posibilidad de algún tipo de estafa supuesta que pudiera afectar hasta unos 600 millones de pesetas cabe deducir y suponer que habrá que estudiar a fondo si ha habido, por lo menos, dejación de funciones.

Ante estos hechos, puesto que han sido públicos y notorios, preguntamos si se han considerado por el Tribunal de Cuentas estas circunstancias del fondo solidario y si no por qué motivo, porque nosotros creemos que el tema es importante. También anuncio que continuaremos con iniciativas en otras comisiones de la Cámara.

Termino ya, señor Presidente, con el tema de la tesorería en que el propio ministerio fiscal entiende que se debe actuar en virtud de lo que establece el artículo 46 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, con los antecedentes oportunos en la sección de enjuiciamiento; que los sistemas de control interno implantados por el organismo en el área de tesorería presentan importantes deficiencias que afectaban tanto a los servicios centrales como a los aeropuertos; que había un elevado número de cuentas bancarias, como ha reconocido el señor Presidente, y cajas operativas en diversas unidades, lo que desvela la debilidad del control y, sobre todo, que estamos en un área de máximo riesgo.

Pedimos noticias sobre este trabajo de la sección de enjuiciamiento; cuándo las tendremos y, si no, qué hechos, a su juicio, estima son de mayor responsabilidad para haber calificado como de máximo riesgo este tema.

Esto es todo, señor Presidente, de momento y muchas gracias por su generosidad en el tiempo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, tendré en cuenta la marcha del reloj para no excederme y ni siquiera agotar el tiempo que me concede el Reglamento.

En primer lugar, quiero felicitar al Tribunal de Cuentas por este informe tan exhaustivo, correspondiente al organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, informe que comprende 200 páginas, sin incluir alegaciones, y que ha entrado con todo detalle y minuciosidad en un examen completo de las cuentas, de la gestión, del inmovilizado y de la cuenta de resultados. Me remito a todos los contenidos del informe, que demuestran que el mismo se ha realizado con toda minuciosidad.

Efectivamente, en el informe y en las conclusiones correspondientes, se detecta por el Tribunal de Cuentas una serie de anomalías o irregularidades que, tal como establece tanto la Ley Orgánica como la Ley de Funcionamiento, el Tribunal de Cuentas tiene obligación de poner de manifiesto para su corrección, así como una serie de recomendaciones que, en su momento, el Grupo Socialis-

ta estudiará, a la hora de presentar las propuestas correspondientes.

Solamente quiero plantear una pregunta, que creo es obvia pero que considero necesario constatar. De acuerdo con la introducción del informe, la cuenta de resultados de explotación del organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, en el año 1978 tuvo un beneficio neto de 1.859 millones; en el año 1979 fue de 454; en 1980 fue de 2.075; en 1981 fue de 4.066, y en el año objeto de esta fiscalización, año 1987, el beneficio neto por resultados de explotación del organismo autónomo es de 17.276 millones. Por tanto, la pregunta obvia al señor Presidente del Tribunal es si ha habido una mejora en la gestión global del organismo autónomo que ha supuesto un beneficio neto para el Estado de más de 17.000 millones de pesetas, en contraposición con resultados de ejercicios anteriores, cuyos datos he manifestado.

En segundo lugar, en una de las conclusiones se pone de manifiesto la escasa rentabilidad de la tesorería de las cuentas del organismo autónomo; pero analizando la parte del informe correspondiente vemos que efectivamente las cuentas, en el noventa y uno y pico por ciento, como es lógico y corresponde, están depositadas en el Banco de España y en la Caja Postal -por lo menos el grueso en el Banco de España-, que no tienen retribución, por lo que parece lógico que no obtengan la consiguiente rentabilidad financiera al estar depositadas, tal como establece la ley, en el Banco de España. Por tanto, aun si no es un contrasentido, me parece que debemos oír la opinión del Presidente del Tribunal de Cuentas respecto a si en su inmensa mayoría los fondos de tesorería del organismo autónomo están depositados en el banco oficial, en el Banco de España, así como en la Caja Postal, organismo autónomo público, y si el no beneficio de esa cuenta se obtiene por otra parte, en otro organismo autónomo como es la Caja Postal.

En tercer lugar, señor Presidente, quiero preguntar en la parte referida al informe, cuando hace referencia a alguna deficiencia en los servicios o en los cursillos de formación del personal o en la escasez de plantillas, que también la pone de manifiesto en la memoria o en el informe esta auditoría, si se han tenido en cuenta las alegaciones expresadas en su momento por el Presidente del organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, en base a las limitaciones impuestas por leyes presupuestarias a la hora de incrementar plantillas o de no excederse en el gasto para esos cursillos de formación profesional. En todo caso, aunque es una deficiencia que el Tribunal de cuentas denota, también es verdad que hay una limitación presupuestaria, en los capítulos 1 y 2 de los presupuestos que impedían la ampliación de plantillas.

En cualquier caso, quiero reiterarle nuevamente al Presidente del Tribunal de Cuentas que, con la responsabilidad que nos corresponde, como responsables del grupo que apoya al partido mayoritario, en este caso responsable político de la gestión del organismo autónomo, asumimos, con todas sus consecuencias, las deficiencias e irregularidades de un organismo autónomo con un presupuesto de más de 70.000 millones de pesetas, pero que las

deficiencias e irregularidades observadas, a la vista del informe, tienden a corregirse. En todo caso, por supuesto, el Grupo Socialista presentará las correspondientes propuestas de resolución que sirvan para mejorar la gestión, no ya del organismo autónomo sino del ente público en que se ha convertido efectivamente, con mayor agilidad a la hora de gestionar sus gastos y, por tanto, para contribuir a la mejora de la gestión del organismo autónomo, que ahora se llama Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): En primer lugar, tengo que decirle que el retraso en la presentación de este informe, igual que el anterior, ha sido debido a causas coyunturales, porque el Tribunal de Cuentas lleva una planificación para ponerse al día en otro tipo de trabajos; no es que éste sea menos importante o trascendente, sino que, en el conjunto de trabajos que efectúa el Tribunal, ha seguido el plan correspondiente. Por otra parte, el propio Tribunal ha tenido que hacer pruebas de auditoría, que han costado tiempo, para detectar todo el trayecto de ingresos, movimientos y salida de fondos. Naturalmente, esto ha sido más costoso que cualquier otro tipo de informe donde no es necesario hacer pruebas de auditoría, y todo ello ha podido suponer el retraso que S.S. me indica, que no es el que se produce en otro tipo de informes.

Las anomalías que se han detectado, y con esto contesto a lo que decía el señor Padrón, suponen que hay una mejora de la gestión; desde el principio hasta el final hay una mejora de gestión en Aeropuertos Nacionales, pero ocurre que luego ha sufrido una transformación porque de organismo autónomo ha pasado a entidad de derecho público y suponemos que las observaciones y recomendaciones que se le hacen se van a tener en cuenta. Se va a hacer un seguimiento en el área de empresas cuando analice las correspondientes auditorías del año para no tener que llegar a mociones, como S.S. indica. Suponemos que, al haber detectado unas anomalías, será suficiente hacer un seguimiento y si en lo sucesivo se siguen produciendo errores, habrá que realizar otro tipo de actuaciones. De momento, dada la transformación de un organismo en otro, se ha tenido que practicar una serie de pruebas y no solamente se llega a conclusiones sino que se hacen recomendaciones área por área y a veces con excesiva minuciosidad. También es cierto que se han hecho objeciones -y ya le contesto- a los servicios y personal, pero el Tribunal de Cuentas no puede ser una Inspección Técnica de Servicios. Ahí se ha hecho una serie de observaciones que lo único que decían era que para que un aeropuerto estuviera bien calificado había que gastar más en determinados servicios ya que, si nos hubiéramos introducido pura y simplemente en la cuestión técnica de servicios, el Tribunal de Cuentas no tiene competencia para hacer este tipo de observaciones.

Quiero decirle que todo lo que se ha intentado en este caso es aprovechar la transformación de un organismo -efectivamente muy importante, señor Camisón- en otro para que podamos ayudar a que el nuevo no incida en errores que ha habido del organismo extinguido, en 1987, por ejemplo. En lo que usted refiere de las tiendas que se manejan en los aeropuertos por una empresa nacional que, pese a ser empresa pública, no se le exime de control, y a pesar de las alegaciones que ha expresado en este sentido la entidad Aldeasa, no han sido asumidas por el Tribunal y ya las tiene en cuenta. Ocurre que una cosa son las áreas de riesgo y otra es la responsabilidad contable. Efectivamente, se han detectado áreas de riesgo, que se ha recopilado responsabilidad contable cuando se ha creído necesario. Ha habido varios casos, uno de ellos la imposibilidad en el aeropuerto de Palma de Mallorca de determinar con fiabilidad las explotaciones; otro ha sido la Sala VIP de Madrid, donde se han hecho unos descuentos que se han pretendido justificar diciendo que así se atraía clientela y el Tribunal no ha aceptado esa explicación; también, la construcción de una vivienda, que al final ha acabado por recibir un destino distinto al que se había planificado con anterioridad, y, por último, en la tesorería, hay graves riesgos en los ingresos, deudores, gastos.

Enumero simplemente los más importantes, aunque me parece que S.S., en el informe minucioso que ha hecho, los ha recogido todos. Son el incumplimiento de los requisitos de orden y claridad, la falta de conciliación de cuentas, la inadecuada segregación de funciones, la inexistencia de arqueos, las medidas de custodia, el incumplimiento de cuentas restringidas de que hablaba, el empleo de cheques al portador, el insuficiente control de cheques, la falta de estampación, las fotocopias; en fin, todo lo que ha referido. Creo que el informe es muy minucioso y ha dado lugar a que se hayan recopilado varios supuestos de responsabilidad contable a la correspondiente sección de enjuiciamiento, unos a petición del fiscal, como dice S.S., otros a petición de otros consejeros. Lo que ocurre es que cuando los riesgos no evidencian responsabilidad contable lo único que hace el Tribunal es denunciarles como tales riesgos de auditoría y, claro, en una fiscalización tan extensa y minuciosa como ésta, hay muchos que son del tipo de riesgo contable y otros que pueden ser de otra especie más grave.

En todos los casos en los que se ha detectado algún indicio de responsabilidad contable se ha abierto así, aunque no haya cuantificación; ya se cuantificará, si corresponde, por la sección de enjuiciamiento cuando se abra la pieza separada. De modo que incluso cuando se ha evidenciado que hay riesgo aunque no esté materializado ni cuantificado, que podría dar lugar a detectar diferencia en los saldos de tesorería, se ha ido con bastante rigor puesto que se ha abierto pieza separada y se ha pasado a la sección de enjuiciamiento en la fecha correspondiente al informe. O sea, le puedo dar como fecha, más o menos, la del informe en la que se ha abierto esta pieza, que está en trámite. Por otra parte, figuran también, como ya le digo, en los saldos y en los ingresos,

todas las explicaciones que estoy haciendo para luego pasar a pieza de responsabilidad.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas lo único que se ha alegado es que los contribuyentes, los pagadores al final del impuesto, los últimos, no han dado datos suficientes y han provocado errores en la aplicación de este impuesto, cosa que, como es lógico y natural, ocurre siempre que se devenga un impuesto, y para eso está la Inspección Fiscal que tiene la competencia correspondiente.

En resumen, y por no alargar en exceso mi exposición, la rentabilidad de los depósitos a que se refiere el señor Padrón, efectivamente, se tienen que depositar en el Banco de España o en la Caja Postal. Lo único que se dice es que no hay un plan de inversiones en virtud del cual estudiaran naturalmente todas estas consideraciones por si acaso pudieran derivarse inversiones de mayor rentabilidad, lo cual no quiere decir que no deban ser depositados los fondos donde dice la Ley. Hacer compatible una cosa con otra es lo que ha pretendido el Tribunal.

El informe del Tribunal es minucioso, desciende punto por punto, área por área, y en cada uno de ellos hace, primero, conclusiones y, luego, recomendaciones. Sería muy extenso darle aquí otra vuelta al Tribunal, puesto que ya se distingue entre las tasas facturadas por los servicios centrales, los ingresos patrimoniales fijos, los ingresos variables y en cada uno de ellos se dice qué riesgo se ha asumido. Por consiguiente, creo que el informe es uno de los más minuciosos que ha elaborado el Tribunal de Cuentas, dada la importancia que hemos creído tiene efectivamente Aeropuertos Nacionales. Además, haremos un seguimiento y, por supuesto, estamos a disposición de que hagan sugerencias en los informes del Tribunal de Cuentas correspondientes a los años sucesivos, que se pretende sean rápidos y que las cuentas se pongan al día en un plazo breve, en cuyo caso, cuando se examine por el departamento correspondiente, habrá que tener en cuenta, naturalmente, todas las indicaciones que se le hagan.

Por consiguiente, no me extendería más dándoles una contestación. La minuciosidad y los resultados analizados son bastante expresivos para necesitar más aclaraciones, puesto que ya en los casos en que, como S. S. indica, ha habido aunque sea algún indicio, se ha abierto la correspondiente recopilación para responsabilidad contable.

Nada más. (El señor Camisón Asensio pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Camisón, insisto en lo que he dicho antes. Este turno es excepcional, sólo para una pregunta o aclaración que sea estrictamente necesaria. En ese sentido, tiene la palabra.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Señor Presidente, efectivamente voy a intentar ser muy rápido.

El señor **PRESIDENTE**: No sólo inténtelo sino cumplo.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Pues bien, hablando de intentos -y subrayo lo de «intentos», agradezco al señor Presidente el intento que acaba de esbozar para contestar o clarificar mis preguntas. Pero subrayo también lo de «intento».

Efectivamente, ante las razones que da por la tardanza, no olvidemos que el Tribunal tardó casi dos años en iniciar el encargo recibido del Parlamento, y casi tres años en practicar la fiscalización; luego, esos casi cinco años son muchos años. Por tanto, al final, no hay duda de que se ha producido la quiebra del principio de inmediatez que debe presidir cualquier acción fiscalizadora, y esta distancia temporal entre la actividad fijada y el resultado de la fiscalización supone, efectivamente, la disminución de esa eficacia que debe presidir una acción de este tipo.

Respecto a su primera y segunda intervención, hay dos o tres cuestiones, señor Presidente, que yo quisiera exponer ahora. En cuanto a las muestras, no resulta claro con qué criterios estadísticos se han establecido las elecciones porque, por ejemplo, en el párrafo 1.10, cuando habla de la elección de aeropuertos, elige Madrid, Barcelona, Palma, Málaga, Santiago y Asturias; o sea, elige los importantes. Quizá sea un criterio, pero indudablemente esta elección olvida el tipo de problemas que puede haber en otros aeropuertos con menos tráfico, como pueden ser Córdoba, Reus o Vitoria. A nuestro grupo le queda la duda de si la elección puede ser representativa o no.

Con relación a la fiscalización de contratos, ni en su primera ni en su segunda intervención -por lo menos no la hemos apreciado- he visto referencia a que no ha habido contacto de toda esta labor del Tribunal con la unidad específica del Tribunal de Cuentas especialmente responsabilizada de la fiscalización de los contratos celebrados por el Estado y demás entidades del sector público. Nosotros creemos que esta interrelación entre la fiscalización y esta unidad del Tribunal hubiera sido de suma utilidad para el esclarecimiento de los hechos.

En cuanto al tema de las bajas temerarias que yo cité en mi intervención, no de su intervención sino del informe, se deduce o se deja prever la eventualidad de una supuesta falta de colaboración por parte del organismo fiscalizado. Nosotros entendemos que, en este caso también y, si no se ha hecho, en el futuro se debería tener en cuenta el artículo 30.1 de la Ley de Funcionamiento, puesto que se ve ahí un intento de oscurecimiento por parte del organismo fiscalizado.

Por lo que se refiere a las responsabilidades, se han observado los tres supuestos siguientes, que son los más importantes, y en esto coincidimos en la exposición que ha hecho el Presidente y el resumen del trabajo que yo hice. Uno se refiere, por supuesto, a la sala VIP del aeropuerto de Madrid-Barajas, otro a la vivienda unifamiliar del aeropuerto de Asturias y el tercero al importe de 1.213 millones de pesetas del aeropuerto de Palma. Nosotros entendemos que este tercer supuesto es constitutivo de alcance y, por tanto, debió o debiera procederse de acuerdo con lo especificado en el artículo 46.1 de la Ley de Funcionamiento...

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Camisón. Le había señalado previamente que este turno era para solicitud de aclaraciones o preguntas concretas. No se trata de un turno de réplica ni de abrir un nuevo debate. Ruego a S. S. que se acomode a la finalidad del turno extraordinario concedido.

El señor **CAMISON ASENSIO**: Efectivamente. Gracias. Terminó ya, señor Presidente; es rapidísimo el final.

Decía que este punto de los 1.213 millones podría ser constitutivo de alcance y que respecto a los otros dos casos sería oportuna la incoación de pieza separada. Creo que con esto, señor Presidente, acato sus instrucciones y termino.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Presidente del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Con la venia, señor Presidente. Por fortuna, los retrasos van a ser ya excepcionales en el Tribunal, porque éstos son los últimos flecos que quedan. El retraso en esta actuación ha sido debido, primero, a que efectivamente se han tenido que hacer una serie de pruebas que no son las normales y, segundo, a que había coincidido con una serie de peticiones tan prioritarias como ésta y se ha producido un retraso que no impide, en absoluto, la interrupción de prescripción, naturalmente, en las piezas separadas, bien por juicio de cuentas, bien por reintegro o por balance, que en todo caso ya calificará la sección de enjuiciamiento, porque se puede modificar la calificación a la vista de los elementos que se le aporten.

Respecto al muestreo del punto 1.10 de que me habla, pues sí, efectivamente se ha ido a los aeropuertos de mayor volumen de tráfico: Madrid-Barajas, Palma de Mallorca, Barcelona y Málaga. Es evidente y en España todo el mundo sabe que estos aeropuertos dominan por lo menos un tanto por ciento muy importante del tráfico aéreo. Ahora, en cuanto a que se me diga que los problemas cuantitativos de estos aeropuertos son distintos de los de un aeropuerto pequeño, en un principio de muestreo, técnicamente, me permitirá el señor Camisón que no coincida, puesto que en un aeropuerto grande se dan todos los problemas, de tipo cualitativo y cuantitativo -así se puede interpretar- o, si no, por lo menos es fiable el aeropuerto Madrid-Barajas en cuanto a muestreo. Si vamos a Barcelona y Madrid, yo creo que el ciudadano medio, e incluso el técnico, se dan cuenta de que la muestra no es caprichosa, se ha ido a los que tienen más volumen de tráfico. Otra cosa es que me digan que hay algún aeropuerto más complicado que éstos, como el de Reus, que me parece ha puesto de ejemplo S. S. Es posible, pero hemos entendido que el muestreo era significativo, por dar una frase de contabilidad.

En cuanto a los contratos, a por qué no se ha establecido una coordinación entre la fiscalización del departamento, primero, y la unidad de contratos, es porque no se hace así en los procedimientos de auditoría, en ninguno

de ellos. La división de contratos está para unas fiscalizaciones especiales de contratos, mientras que, cuando se hace una fiscalización de este tipo, los contratos no dejan de ser un elemento más. Por consiguiente, no es esa la costumbre seguida desde el primer momento en el Tribunal de Cuentas y se ha funcionado normalmente. Es cierto y ya se dice, que hay bajas temerarias en algunos de los contratos. Cuando se ha pedido justificación a la entidad, nos ha alegado una documentación, pero aquí el Tribunal de Cuentas le dice que no le ha sido aportada en tiempo; por consiguiente, no sabemos si es un retraso intencionado. No parece que se detecte aquí, por ese solo hecho, responsabilidad contable; no obstante, el Tribunal de Cuentas pone de relieve que no le ha sido aportada la documentación que había pedido y, por tanto, sigue denunciando que en estas adjudicaciones hay unas bajas temerarias para las cuales no se han tomado las medidas preventivas adicionales. De modo que tampoco se le ha escapado el punto al Tribunal de Cuentas y, por consiguiente, creo que estamos ahí en perfecto acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

- INFORME DE FISCALIZACION DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE), CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 1988 Y 1989, SOBRE LAS RELACIONES ECONOMICAS Y DE FINANCIACION EXISTENTES ENTRE EL CITADO PARTIDO Y LAS EMPRESAS FILESA, MALESA, TIME EXPORT Y DISTRIBUIDORA EXPRES 2020, ENTRE OTRAS, ASI COMO DOCUMENTOS EN LOS QUE SE INCLUYEN LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LOS VOTOS CONTRARIOS QUE A DICHO INFORME HAN FORMULADO VARIOS CONSEJEROS (número de expediente 251/000030).

El señor **PRESIDENTE**: Por último, el cuarto punto del orden del día es el informe de fiscalización del Partido Socialista Obrero Español, correspondiente a los años 1988 y 1989, sobre las relaciones económicas y de financiación existentes entre el citado Partido y las empresas Filesa, Malesa, Time Export y Distribuidora Expres 2020, entre otras.

Para exponer el informe de fiscalización, tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Con la venia, señor Presidente. Señorías, la fiscalización de la contabilidad anual del Partido Socialista Obrero Español, años 1988 y 1989, está motivada por el siguiente acuerdo de la Comisión Mixta, tomado por unanimidad el 18 de junio de 1991: «Que por el Tribunal de Cuentas se realice un informe de fiscalización, de conformidad con las competencias de sus leyes reguladoras, sobre adecuación a la normativa vigente de financiación de los partidos políticos, de la

contabilidad anual del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), ya investigada o pendiente de serlo, a partir o en relación con noticias aparecidas en diversos medios de comunicación sobre las relaciones económicas y de financiación existentes entre el Partido Socialista Obrero Español y las empresas Filesa, Malesa, Time Export y Distribuidora Exprés 2020, entre otras.»

Este acto parlamentario, como es un acuerdo de la Comisión Mixta, requiere una interpretación antes de cumplirlo, y la interpretación que ha realizado el Tribunal, de acuerdo con las prescripciones del ordenamiento jurídico, toma en consideración los siguientes aspectos: Primero, la literalidad del acuerdo. El acuerdo exige que la fiscalización ha de referirse a la contabilidad anual del Partido Socialista Obrero Español, ya investigada o pendiente de serlo y, además, indica que se realizará de conformidad con las competencias de las leyes reguladoras del Tribunal de Cuentas.

Segundo punto, su objetivo. Exige un pronunciamiento sobre la regularidad de la contabilidad anual del Partido y, según se indica en el propio acuerdo, la adecuación a la normativa vigente de financiación de los partidos políticos de la contabilidad anual de dicho partido.

Además de estos dos elementos, el elemento literal y el objetivo, que se derivan del acuerdo de la Comisión Mixta, hay que tomar en cuenta los antecedentes, tanto de las resoluciones de la Comisión Mixta como de los acuerdos del Pleno del Tribunal y las concretas peticiones del fiscal, y entre éstos hay que destacar el acuerdo de la Comisión Mixta de 25 de abril de 1990, en el que solicitó ampliación del informe de 1987. Se requería del Tribunal el análisis de las cuestiones concretas de la contabilidad de los partidos y que no se limitara sólo a ingresos y gastos, sino que se refiriera a registros contables para verificar el reflejo de la situación financiera y el cumplimiento de la Ley; cuantía de recursos públicos dedicados a las amortizaciones; comprobación de deudas y condonaciones; aportaciones anónimas; cuotas; subvenciones; ingresos y gastos; etcétera, y que esta fiscalización, y con estos elementos, se hiciera extensible a los demás partidos en todos los años siguientes.

Por otra parte, las cuentas del ejercicio 1987 ya habían sido fiscalizadas por el Tribunal mediante dos informes, el segundo de los cuales, ampliación del primero, era a petición de la propia Comisión Mixta. Las cuentas del ejercicio de 1990: en la fecha que se dictó el acuerdo de la Comisión Mixta todavía no había finalizado el plazo para su presentación, que luego se han rendido, posteriormente, dentro del período legal. De las campañas electorales, cuya fiscalización -de todas ellas- había sido ya realizada por el Tribunal, tuvo que hacerse una revisión para dar cumplimiento a la petición del Fiscal del Tribunal de Cuentas; que solicitaba si figuraban reflejadas en las cuentas operaciones financiadas por las empresas mencionadas en el acuerdo, cómo aparecen justificadas estas operaciones; las cesiones o arrendamientos de locales destinados a campañas electorales, y si de las cuentas aparecía financiación privada que se ajustara o no a las disposiciones legales.

Las consideraciones anteriores determinaron que la conclusión sobre el alcance de la fiscalización fuese clara: investigación de las contabilidades del Partido Socialista Obrero Español de los ejercicios 1988 y 1989, hecha extensiva a las contabilidades de las campañas electorales de dicho ejercicio.

Segundo punto, competencia del Tribunal. La fiscalización realizada por el Tribunal para dar cumplimiento al mandato de la Comisión Mixta se ha sometido al marco legal contenido, además de en la legislación específica del Tribunal de Cuentas, que es su Ley orgánica y la de funcionamiento y, además, en los siguientes textos legales y acuerdos de órganos parlamentarios: Ley orgánica 3/1987, sobre Financiación de Partidos Políticos; Ley orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General, modificada posteriormente por otras Leyes; y los acuerdos de la Comisión Mixta a que me he referido, de 25 de abril de 1990 y el que pidió la fiscalización concreta. En la realización de esta fiscalización se han ejercitado las competencias definidas en el marco jurídico detallado, circunstancia que se pone de manifiesto en la parte introductoria del informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

Procedimiento seguido. El Pleno del Tribunal de Cuentas, en acuerdos de 28 de junio de 1991 y 15 de julio, también de 1991, aprobó, en el primero de ellos, asumir el acuerdo de la Comisión Mixta y cumplimentar su encargo; y, en el segundo, aprobar las directrices técnicas del ponente que, en síntesis, abordaba una fiscalización con el siguiente alcance: temporal, cuentas de los ejercicios 1988 y 1989, en que se limitaba el alcance que se derivaba de estos antecedentes; segundo, contenido de estas cuentas -eran las cuentas anuales del Partido Socialista Obrero Español- y, asimismo, las contabilidades de las campañas electorales.

Los criterios que se han seguido en estas actuaciones sobre documentos y registros contables son los mismos de los verificados en contabilidades anteriores. Se ha comprobado la posible existencia de operaciones relacionadas con campañas electorales y se ha comprobado la regularidad de las aportaciones al Partido de todos los donativos, pero se han utilizado otros criterios por primera vez, que en lo sucesivo se extenderán a todos los partidos, como manda el acuerdo de la Comisión Mixta de 25 de junio de 1990, que son: la ampliación de las comprobaciones de la central a las periféricas; las cuentas de la Hacienda Pública deudora; los arrendamientos de locales y régimen jurídico de utilización; las aportaciones de donativos; los requerimientos para que el partido CIRCULARICE a financieras y proveedores; y, por último, las subvenciones que se han recibido por el partido o sus representantes.

El consejero ponente, para cumplir las propuestas del Tribunal aprobadas en estos dos acuerdos a que me acabo de referir, ha seguido una actuación en la que ha abordado la contabilidad anual del Partido Socialista, ya investigada o pendiente de serlo, y la de campañas electorales, actuando el titular del departamento tercero, puesto que la coponencia que había anteriormente para fisca-

lizar las cuentas de partidos políticos, en la sesión de 25 de junio de 1991 el Consejero titular del departamento quinto no aceptó la sugerencia que se le hizo por el tercero de continuar siendo coponente y, por consiguiente, desde este momento la fiscalización de este tema quedó encomendada al departamento que tenía la competencia nata, la competencia legal de la división de partidos políticos para fiscalizar las cuentas de los partidos. A partir de ese momento, el titular del departamento correspondiente, que tenía las facultades de impulsar y dirigir el trabajo de su departamento, fue presentando una serie de propuestas. Este consejero propuso unas actuaciones para cumplir el acuerdo de la Comisión Mixta, realizó las tareas de fiscalización, remitió el proyecto para alegaciones y luego al Fiscal y al Servicio Jurídico del Estado. Completados así todos los antecedentes, remitió a los miembros del Pleno el resultado de la fiscalización para que pudieran formular observaciones o sugerencias. En este punto, algunos miembros del Pleno le remitieron observaciones o enmiendas, algunas de las cuales asumió, a otras dio respuesta y, por último, cuando se le pidieron documentos elaborados por el propio equipo fiscalizador, como otros que se encontraban en la sede del Partido -petición esta que no tiene amparo en ningún precepto legal concreto-, el consejero ponente dio respuesta a la solicitud remitiendo, en unos casos, los documentos a los consejeros, en otros puso a disposición en su despacho la documentación para que pudieran examinarla allí y, por último, de los que se hallaban en la sede del partido fiscalizado, como ponente de este trabajo se dirigió al partido para que pusiera a disposición de cualquier consejero la documentación y que pudiera analizarla en la sede del partido, lo cual no se utilizó por los consejeros correspondientes.

Por consiguiente, la plena disponibilidad del consejero ponente respecto de los demás, para que tuvieran conocimiento de las actuaciones practicadas, fue completa. Otras actuaciones a partir de este momento fueron que se CIRCULARIZARA a terceros, porque por su especial trascendencia se debe destacar que el consejero ponente encomendado para la realización de esta fiscalización se dirigió a las entidades de derecho privado relacionadas con el acuerdo de la Comisión Mixta, solicitando de las mismas información sobre sus relaciones económicas o de financiación con el Partido Socialista Obrero Español. Esta petición está condicionada por las competencias del Tribunal de Cuentas respecto a las entidades de derecho público, circunscribiéndose estas competencias a las entidades de derecho privado receptoras de subvenciones públicas, instituciones financieras que hayan otorgado préstamos o créditos, o empresas que hayan suministrado bienes o servicios en campaña electoral por importe superior al millón de pesetas. La Ley Orgánica 3/1987 no previene que para este supuesto y para el anterior el Tribunal pueda solicitar esta información; lo previene solamente la Ley Electoral, de modo que dentro del marco de sus competencias y de sus atribuciones se han estado realizando estas actividades.

Como consecuencia de toda la actuación practicada, se

han analizado tres aspectos: las cuentas generales; por otra parte los arrendamientos y cesiones de locales que el Fiscal había pedido y, en tercer lugar, relaciones partido-empresas, que era la última de las especificadas.

En cuanto a la primera, el resultado de las actuaciones sobre las cuentas anuales, se verifica un análisis de cada una de las áreas investigadas, poniendo especial énfasis en aquellas que se han advertido deficiencias e irregularidades. En este sentido, con un detalle y minuciosidad no practicado en informes anteriores, se han analizado las cuentas de inmovilizado, como la de edificios y otras construcciones; las rúbricas que reflejan los derechos económicos a favor del partido por subvenciones públicas, pendientes de percibir de la Hacienda Pública; las relaciones por operaciones de financiación entre las diversas sedes del partido, que es el epígrafe de préstamos a largo y medio plazo en operaciones internas, el endeudamiento del partido con entidades financieras, los préstamos; el funcionamiento de caja, tanto de la Comisión Ejecutiva Federal, como de gran número de sedes regionales y provinciales; las subvenciones a grupos parlamentarios; las subvenciones de otras entidades y las subvenciones a grupos de cargos electos de corporaciones locales.

El apartado segundo del informe, de conformidad con el plan de actuaciones previsto, siguiendo las peticiones del fiscal y atendida la naturaleza de las noticias aparecidas en los medios de comunicación social, analiza los arrendamientos de locales, respecto a cuyo contenido debe indicarse que el Tribunal ha procedido a analizar la naturaleza jurídica de la utilización de la totalidad de los locales del partido, tanto de la sede central como de las sedes regionales y provinciales, fiscalizando la totalidad de documentos que afectan a los arrendamientos de locales y comprobando su justificación y pago. El detalle de las anomalías advertidas se extiende en el informe a lo largo de las páginas 36 a 42, así como en el apartado específico relativo a la empresa Distribuidora Exprés 2020, arrendadora del local en el que han aparecido estas noticias. En concordancia con la petición, también hay conclusiones sobre las aportaciones no finalistas de personas físicas o jurídicas.

El apartado tercero del informe dedica 17 páginas, de la 46 a la 63, al análisis de las operaciones de las empresas que más frecuentemente han aparecido en los medios de comunicación por su presunta vinculación con el partido. La selección se ha realizado, según se especifica en el informe, citando nominalmente a las empresas que se describen en el acuerdo de la Comisión Mixta y respecto a las restantes, su selección se ha realizado teniendo en cuenta que eran las entidades que más reiteradamente aparecían en los diversos medios de comunicación.

En cuanto a las comprobaciones del Tribunal sobre las relaciones económicas, se ha alcanzado la totalidad de registros y documentos del partido, completadas con la CIRCULARIZACIÓN en los términos y con las limitaciones establecidas y detalladas en la parte expositiva del informe. Las particularidades de cada una de las empresas se detallan a lo largo de la misma y se termina con unas conclusiones respecto a cuentas anuales y de relaciones

económicas y de financiación y unas recomendaciones que deberán completarse con otras de carácter general.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

Se suspende la sesión por un minuto.

Se reanuda la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, reanudamos la sesión.

¿Grupos parlamentarios que deseen hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Vallejo.

El señor **VALLEJO DE OLEJUA**: Muchas gracias, señor Presidente del Tribunal de Cuentas, por su información. Efectivamente, se pidió al Tribunal de Cuentas que emitiese un informe de fiscalización al amparo de sus competencias y, según consta en el informe del Tribunal, éste ha realizado el mandato, ejercitando y agotando sus competencias en lo relativo a las normas reguladoras del Tribunal y a las disposiciones sobre financiación de partidos políticos y campañas electorales. Sin embargo, señor Presidente, entendemos que los votos particulares ponen en cierta forma en duda estas diligencias en las actuaciones.

En estos momentos, por otros medios, los tribunales de justicia, se están delimitando las responsabilidades que pudiesen existir y el fondo de la materia, ámbito que naturalmente se escapa, como es lógico, al del Tribunal de Cuentas y, por tanto, del informe que estamos revisando en estos momentos y, en este sentido, nosotros esperamos acontecimientos.

También entendemos, señor Presidente, que los partidos políticos, tal como usted ha señalado en repetidas ocasiones y como también en algún voto particular se hace constatar, tienen una legislación sobre su financiación que necesita ser mejorada y desarrollada rápidamente, todo ello en aras a una mayor transparencia y claridad en sus fuentes de financiación. Somos partidarios, señor Presidente, de una actuación urgente en este campo legislativo, de cara a conseguir una legislación homologable con el resto de los países de la Comunidad Europea. Por otra parte, reconocemos la labor técnica de los partidos para adaptar su contabilidad a la legislación vigente; también creemos que el proceso debe ser de una adecuación progresiva y entendemos que el Tribunal de Cuentas es consecuente con todo ello. Señor Presidente, estamos en pro de una claridad y transparencia en las cuentas de los partidos, pero también creemos que cada instrumento debe cumplir los fines específicos para los que se crea.

En definitiva, el informe de fiscalización de los años 1988 y 1989 sobre las relaciones económicas y de financiación del Partido Socialista Obrero Español con las empresas Filesa, Malesa y Time Export, etcétera, nos ha parecido insuficiente, con el agravante de que dicho dic-

tamen no ha sido, como hemos dicho, asumido por todos los miembros del Tribunal, con lo que se quita la contundencia que un informe de esta importancia requiere. No vamos a rechazar de plano su contenido, pero sí hemos de decir que no satisface el informe fiscalizador. Sin desear caer en acusaciones gratuitas, señor Presidente, pensamos que se deja ante la opinión pública la sospecha de que no se ha llegado al fondo de la cuestión, hecho este que deja caer sobre el propio Tribunal y la acción política que se oculta más que lo que se dice.

Por otra parte, creemos que al estar la política tan vapuleada por la sospecha, es en este momento cuando hemos de ser especialmente exigentes a la hora de arrojar luz sobre los hechos ocurridos, pues entendemos que no hay mejor desinfectante que la transparencia y la información detallada.

Vuelvo a insistir en que con este informe y con los votos particulares, tal como se señala en alguno de ellos, parece que se transmite a la opinión pública que la confusión es mayor y además incluso, tal como se señala, que el Tribunal de Cuentas no sirve para nada. Entendemos que eso no es cierto, pero creemos también que es peligroso, y así se matiza y así se señala.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Mixto del Senado el Senador Dorrego tiene la palabra.

El señor **DORREGO GONZALEZ**: Señor Presidente, señorías, no podemos negar que el informe que nos somete a nuestra consideración el Tribunal de Cuentas en este momento nos crea una cierta inquietud y una cierta tristeza por su contenido. Es verdad que el informe se adapta más o menos a lo solicitado por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, pero también es verdad que al final del informe nos sigue quedando la intranquilidad sobre cuál es la opinión que nos merecen los hechos que pedíamos investigar.

En el informe hay dos partes claras, una que es la temporalidad de la investigación de las cuentas del Partido Socialista Obrero Español, que efectivamente en la primera reunión que tiene el Tribunal la deja limitada a los años 1988 y 1989. En principio, esto nos sorprende un poco porque la resolución enviada de esta Comisión hablaba de la financiación de los partidos políticos, de la contabilidad anual del Partido Socialista Obrero Español, ya investigada o pendiente de serlo, a partir o en relación con noticias aparecidas en diversos medios de comunicación. El Tribunal adopta la decisión en el pleno de investigar sólo temporalmente los años 1988 y 1989. Realmente poco aporta esta investigación, dado que en realidad debía haber sido una investigación que se hubiera hecho, como dice algún ponente, sobre todos los partidos políticos, puesto que es una de las obligaciones del Tribunal en todo momento.

Nos preocupa un poco más el informe específico de la petición que se hacía por parte de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. Nos preocupa puesto que el propio informe del fiscal conclu-

ye diciendo que no se puede aprobar este informe si no se añade la parte final del informe del fiscal en la que sustancialmente se viene a decir que no pueden considerarse investigadas estas irregularidades, estas posibles -perdón, quiero matizar- irregularidades.

El hecho de que, por otra parte, como señalaba el portavoz del Partido Nacionalista Vasco, haya habido una serie de votos particulares que coinciden prácticamente en lo fundamental, no cuestiona la investigación que se ha hecho sobre las cuentas del Partido Socialista, pero sí cuestiona la investigación que se ha hecho en relación con las empresas Filesa, Malesa, Time Export y Distribuidora Exprés 2020, entre otras. Unas sí lo cuestionan en los votos particulares porque creen que no se han agotado todos los medios que tenía en sus manos el Tribunal de Cuentas. La CIRCULARIZACION que ha efectuado a las empresas con las que existía alguna relación parece correcta, pero parece que se sugirió en el pleno -por lo menos eso dicen algunos de los votos particulares, creo que el del señor Nieto de Alba, y quizá el del señor Velarde Fuentes- la posibilidad de haber pedido colaboración a otra serie de administraciones, a la administración tributaria y a otras, al mismo tiempo que a la Sala Segunda del Tribunal Supremo. De no hacerse así, todo esto nos conduce a lo que decía el portavoz que me precedió en el uso de la palabra, a transmitir a la sociedad la sensación de que no tenemos mecanismos legales para poder investigar estos hechos cuando se produzcan, y eso, indiscutiblemente, es desmoralizador para la sociedad y creemos que no se debe producir en ningún caso. Por tanto, nosotros estudiaremos el informe con detenimiento y haremos nuestras propuestas de cara a la próxima reunión de la Comisión.

Yo quisiera, antes de terminar, hacerle dos preguntas concretas al Presidente del Tribunal de Cuentas. La primera es: ¿cree el señor Presidente del Tribunal de Cuentas que nos podemos quedar tranquilos con la investigación realizada? ¿Cree que con la investigación realizada se puede excluir que se hayan producido hechos que no están de acuerdo ni con la legislación relativa a la financiación de los partidos políticos ni con la legislación electoral general? Creo que ésta es la pregunta más importante, porque si no nos podemos quedar tranquilos, tendremos que buscar el método o será obligación de esta Comisión intentar buscarlo para quedarnos tranquilos.

Sí me atrevería a hacerle una segunda pregunta aunque no tiene por qué contestarla si no quiere: ¿cuál cree usted que debe ser la actuación, a partir de este momento, para poder sacar a la luz o aclarar definitivamente los hechos que esta Comisión denunciaba o presuntamente denunciaba ante el Tribunal de Cuentas? Porque en ningún caso la sociedad se puede quedar con la sensación de que a través de mecanismos legales más o menos sofisticados se pueden ocultar hechos que son de una extrema gravedad para toda democracia. No nos podemos quedar con esa sensación, y con actuaciones como éstas la sociedad está quedándose con esa sensación, y nosotros tendremos la obligación, como se decía antes, o bien de decir que el Tribunal de Cuentas no vale para nada en este caso,

aunque sí es muy eficaz en otra serie de cuestiones, o bien de proponer los cambios que haya que hacer para que este Tribunal, de verdad, en estos hechos como los que estamos tratando en este momento sea capaz de llegar al fondo de las cuestiones.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Andreu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, quiero manifestarle como una primera impresión que hemos tenido cuando hemos conocido el documento que éste no es el informe que le había solicitado la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. Este no es el informe solicitado, entre otras cosas porque cuando se solicitó, y quiero recordar que fue una propuesta conjunta que hizo mi Grupo parlamentario con el Grupo Socialista, nosotros tuvimos muy buen cuidado de poner en la frase -que, le recuerdo, es una única frase-, tuvimos mucho cuidado de poner que se investigara a partir o en relación con las noticias aparecidas en diversos medios de comunicación sobre las relaciones económicas y de financiación existentes del Partido Socialista Obrero Español y las empresas Filesa, Malesa, Time Export, etcétera. Ese término «en relación» no era inocente en absoluto, sino que planteaba cuál era la naturaleza del informe que mi Grupo parlamentario quería y que desde luego entendemos que hizo suyo el conjunto de la Comisión Mixta. Además, le recuerdo que es una única frase, que no se dice, por una parte, que se analice la contabilidad del Partido Socialista Obrero Español los años 88 y 89 y que, por otra parte, se hable de Filesa, Malesa y Time Export, sino que se habla de todo ello en relación con Filesa, Malesa y Time Export.

Por tanto, yo considero que éste no es el informe que le hemos solicitado, y no sólo lo considero yo como portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sino que de la misma forma lo consideran varios de los votos particulares que se han adherido a este informe. Y yo estoy con ellos, no se ha cumplido lo que ha solicitado el Congreso y creo que eso es bastante grave y da una imagen mala de la actuación del Tribunal de Cuentas en un asunto tan delicado como éste.

Usted nos trae prácticamente la contabilidad del Partido Socialista Obrero Español los años 88 y 89, y de las empresas Filesa, Malesa y Time Export no nos trae absolutamente nada. Dicen que no han encontrado nada y que en cualquier caso ellos niegan cualquier tipo de relación con el Partido Socialista Obrero Español. Le recuerdo que en las dos comparencias que usted hizo tanto el 8 de octubre de 1991 como el 7 de abril de 1992, usted nos decía que no podía admitir «a priori» que hubiera limitación de competencias para ejecutar el mandato que le había dado el Congreso. Para ejecutar el mandato que le había dado el Congreso, no ningún otro; le repito que el Congreso le había dado el mandato de hablar en relación con Filesa, Malesa y Time Export, y no es lo que

usted nos trae aquí. Esto lo reitera usted el 7 de abril del 92. En esta ocasión incluso nos dice que si el Tribunal de Cuentas entendiera que no es suficiente lo que tiene en sus manos, lo diría en su informe. Nada de eso dice usted en su informe. En su informe usted da por supuesto que tiene mecanismos suficientes para cumplir el mandato que le ha dado el Congreso y, sin embargo, le repito que yo entiendo, en representación de mi Grupo, como entienden estos votos particulares, que usted no cumple el mandato que le ha dado la Comisión Mixta Congreso-Senado.

Item más, para que no cupiese ninguna duda, en las comparecencias que usted realizó en las fechas que anteriormente le he citado, le dijimos que nosotros no queríamos la contabilidad del Partido Socialista Obrero Español de los años 1988-89, que queríamos lo que era objeto de escándalo en la opinión pública y para mi Grupo político por lo menos, que era la posible relación económica y financiación ilegal del Partido Socialista Obrero Español por parte de estas empresas.

Usted en ningún momento da respuesta a esto. Nos da a entender en todo momento que tiene usted el mecanismo suficiente para actuar sobre el mandato que le ha dado el Congreso de los Diputados y cuando usted viene aquí hoy nos trae un informe en el que no se habla para nada de lo que le ha pedido el Congreso de los Diputados, sino que nos trae un informe sobre la contabilidad de los años 1988-89, y no nos habla para nada de Filesa, Malesa, Time Export y su relación con el Partido Socialista Obrero Español.

La situación que se genera con todo esto es que podemos pensar -y la opinión pública puede pensar- que teniendo el Tribunal de Cuentas mecanismos suficientes, no ha encontrado ninguna irregularidad en la financiación del Partido Socialista Obrero Español. Esta es una situación enormemente equívoca y a la cual se llega desde, a nuestro juicio, una mala utilización del poder que tiene el Tribunal de Cuentas, una mala utilización dirigida por usted. Si usted tenía mecanismos suficientes y no ha actuado sobre ello, la situación sería muy grave, sería un elemento enormemente grave; y si usted sabía que no era posible, debería habérselo dicho, porque si usted nos hubiera dicho que el Tribunal de Cuentas no tenía mecanismos suficientes para actuar sobre la relación de estas empresas con el Partido Socialista Obrero Español, ¡bueno!, nosotros nos hubiéramos quedado con una frustración importante, la opinión pública se hubiera quedado con una frustración importante, pero todos hubiéramos sabido que era urgente cambiar la Ley de Financiación de Partidos Políticos, sabíamos que era urgente porque era evidente que con la actual Ley de Financiación de Partidos Políticos no se podían controlar operaciones que desde luego era público que, como mínimo, eran enormemente sospechosas. Pero usted no nos dice eso, sino que nos da a entender que tenemos los mecanismos suficientes, y dándonos a entender esto, usted nos trae un informe en el que no se habla absolutamente para nada de lo que le ha solicitado el Congreso.

Además, por si quedara poco, nos incluye en el informe

una serie de comentarios, que a nuestro juicio no tenían absolutamente nada que ver con el informe y que no venían al caso, con los que nos deja entender prácticamente que el Partido Socialista Obrero Español es una orden franciscana, la cual colabora absolutamente en todo, como si eso fuera algo gratuito y que el Partido Socialista Obrero Español tuviera que hacer porque él quiere. **(El señor Neira León pronuncia palabras que no se perciben.)** Desde luego, señor Carretero -y con esto no enjuicio ni mucho menos al Partido Socialista Obrero Español- mi frustración no es porque aquí el Partido Socialista Obrero Español no venga declarado culpable, no es esto lo que me preocupa; lo que me preocupa es que ha habido una mala utilización de un órgano importantísimo y que debe ser garantía de que las cuentas públicas en nuestro Estado tienen un reflejo nítido y claro.

Por lo tanto, como yo creo que con su actuación a lo largo de todo este proceso no nos ha clarificado cuáles eran las competencias reales, y si las tenía claras, no las ha utilizado, considero que usted debe dimitir. Usted debe dimitir porque a partir de ahora, desde luego para mi Grupo parlamentario, la dirección del Tribunal de Cuentas no merece garantías. Y ya le digo, no merece garantías no por el hecho de que no venga condenado hoy aquí el Partido Socialista Obrero Español, sino por el hecho de que no se ha cumplido lo que la Comisión Mixta ha solicitado y además porque usted ha estado planteando durante las sesiones de comparecencia argumentos enormemente equívocos y dando a entender que usted tenía las competencias reales.

A partir de eso, y considerando nosotros que su dimisión es obligada, planteamos que nos parece necesario que de nuevo el Tribunal de Cuentas actúe sobre este caso concreto. Debe actuar sobre este caso concreto sabiendo que existe una documentación importante sobre el mismo, que esa documentación importante hoy por hoy se encuentra en el Tribunal Supremo y que la causa del caso Filesa se está viendo en dicho Tribunal. Por tanto, teniendo el Tribunal de Cuentas toda la documentación que hoy por hoy tenga el Tribunal Supremo, nosotros vamos a solicitar que se produzca de nuevo la fiscalización de las relaciones entre el Partido Socialista Obrero Español y las empresas Filesa, Malesa y Time Export.

Se me ha olvidado decir que aparte de toda esta situación, se produce el hecho de que existe una mayoría de miembros del Tribunal de Cuentas que no están de acuerdo con que se considere cumplida la solicitud de la Comisión Mixta, y usted quiebra esa mayoría con el voto de calidad. Ese voto de calidad en la situación que anteriormente le he expuesto creo que agrava mucho más su actuación en este caso en el Tribunal de Cuentas.

Por tanto, éstas son las acciones que nosotros creemos oportuno solicitar: su dimisión y que se reabra el caso en los supuestos que le he planteado. Si reabriéndose el caso en los supuestos que le hemos planteado y analizándose la documentación de Filesa, Malesa y Time Export, se llega a la conclusión de que no tienen ninguna relación económica ilícita con el Partido Socialista Obrero Español, desde luego nosotros vamos a ser los primeros en

quitarnos el sombrero y decir: estupendo. Pero en esta situación, nosotros no podemos reconocer autoridad al informe que usted nos hace y consideramos que hipoteca gravemente la credibilidad del Tribunal de Cuentas. Por todo ello, solicito reiteradamente que abandone usted la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Popular, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: En primer lugar, y a efectos de que conste en el «Diario de Sesiones», quiero poner de relieve la distinta interpretación de mi Grupo sobre la aplicación del Reglamento respecto de la que ha hecho la Presidencia. Mi Grupo solicitó la presencia del Presidente del Tribunal en el mes de julio con carácter de urgencia, una vez que había tenido entrada en esta Cámara este informe, y como estábamos en unas fechas que no eran hábiles para período de sesiones, en aquellos momentos se nos denegó por parte del Grupo mayoritario y de sus representantes en la Mesa de la Cámara que existiera esa comparecencia en el mes de julio, por lo que entendemos que, llegado el día de hoy, al Grupo al que le correspondía intervenir en primer lugar, como Grupo peticionario, era al Grupo Popular. La decisión de la Presidencia de la Comisión ha sido distinta. Acatamos la decisión, pero quiero que conste en acta, señor Presidente, la opinión y la protesta de mi Grupo por la interpretación reglamentaria que nosotros entendemos equivocada; seguramente el señor Presidente entiende que la correcta es la suya y la equivocada es la de mi Grupo Parlamentario.

Después de hacer esta intervención previa por razones de claridad en las actas y en los Diarios de esta Comisión, voy a dividir mi intervención, señor Presidente del Tribunal, en dos partes. En primer lugar, voy a hacer un seguimiento breve aunque concreto sobre varios aspectos contenidos en el informe y, a continuación, quiero hacer una valoración en voz alta, con «Diario de Sesiones» encima de la mesa, de lo que han sido comparecencias suyas en fechas anteriores en esta Comisión.

Respecto al informe que hoy estamos debatiendo aquí, voy a empezar hablando del ámbito del mismo. El señor Presidente del Tribunal nos ha leído la resolución que fue aprobada en esta Comisión con fecha 18 de junio de 1991 y que tenía una redacción -lo adelanto- bastante oscura. Sobre este extremo, mi Grupo, por boca de esta Diputada que les habla, puso de manifiesto que con este mandato el Tribunal de Cuentas no iba a poder ejercer lo que la sociedad y algunos partidos de esta Cámara estábamos pidiendo. Y mi Grupo en aquella sesión presentó una enmienda alternativa a este texto que indudablemente, si hubiesen querido utilizarla, hubiera facilitado al Tribunal más armas que las que ha podido utilizar hasta este momento.

Circunscribiéndonos al texto del acuerdo aprobado en la Cámara, debo decir -ya lo ha señalado el representante de Izquierda Unida- que lo que se pedía era la comprobación de la contabilidad del Partido Socialista relacionada con las empresas que habían aparecido publicadas.

No voy a entrar ahora en las empresas Filesa, Malesa, Time Export y Distribuidora Exprés 2020; sin embargo, lo que sí que voy a decir es que se ha aprovechado esta cierta oscuridad del mandato de la Comisión para mandar un texto aquí que aprueba las cuentas del PSOE de los años 1988 y 89, siendo que ese Tribunal tenía un mandato previo de esta Cámara, de abril de 1990, por el cual se les pedía que urgentemente remitiesen a esta Cámara unos informes relativos a la fiscalización de las cuentas de todos los partidos políticos, señor Carretero, no solamente del Partido Socialista, de manera urgente. Pues bien, un año después de que el Tribunal de Cuentas tuviese ese mandato en su poder, deja ese trabajo, yo no sé si aparcado o no, se centra en el siguiente mandato que le llega en junio de 1991 y no solamente fiscaliza lo que se le está pidiendo en el mandato del 91 -señor Presidente, no estoy criticando que ustedes adelanten el trabajo del mandato del 91-, sino que adelantan el trabajo del 91 y parte del trabajo del mandato del 90 y, sin embargo, no hacen una fiscalización profunda de las cuentas del PSOE. Resumiendo la situación, en estos momentos el Tribunal tiene pendiente una fiscalización de las cuentas del resto de los partidos políticos, por mandato de esta Cámara del año 90, y ha aprovechado el mandato de esta Cámara del 91, con respecto al informe sobre Filesa, Malesa y Time Export y sus relaciones con el PSOE, para, en bloque, traer aquí un informe aprobando la contabilidad del PSOE. Quisiera, señor Presidente, que me explicase por qué se ha seguido esta técnica de trabajo.

Otra cuestión con respecto al sistema de trabajo también, señor Presidente, es la siguiente. Según mis informes, que figuran en alguno de los votos particulares de este extenso documento que se nos ha remitido, el pleno del Tribunal se reúne en junio de 1991 para, como es norma, fijar las técnicas de trabajo y el plan de fiscalización que se van a seguir, además de incluir, como usted ha dicho, algunas peticiones que hace el fiscal. Sin embargo, hay algunos consejeros que solicitan al consejero ponente, señor Fernández Centeno, que en ese trabajo que se va a iniciar se acuda a los registros públicos en los cuales figuren datos de las empresas privadas a las cuales ustedes no van a poder acceder, por mucho que usted, en meses anteriores, nos dijera que sí, como era la Inspección Tributaria, la Dirección General de Transacciones Exteriores (puesto que en los medios de comunicación se estaba hablando -luego trataremos de ello también- de algún documento que tiene el Tribunal Supremo a este respecto de salida de capitales al exterior), para pedir documentación de las empresas públicas que, al parecer y según también publicaban los medios de comunicación, habían pagado minutas a estas empresas por unos informes que no aparecían; y ahí ustedes sí que podían haber entrado. O sea, usted no puede ir a una empresa privada, sea el banco o la empresa que sea, y decirle: Usted ha trabajado con Filesa, dígame qué informe le ha hecho. Pero usted sí puede ir a una empresa pública, y ustedes no lo han hecho. También hubo algún consejero que solicitó que se pidiera auxilio a la Sala Segunda del Tribunal Supremo, puesto que tenía, parece ser, por el pro-

cedimiento que se estaba siguiendo, más documentación. El consejero ponente señor Fernández Centeno se negó, alegando razones de urgencia, a realizar estos trámites. Señor Presidente, si este informe nos hubiese llegado aquí tres meses después de que ustedes lo hubieran empezado, sería creíble lo de las razones de urgencia; pero cuando este informe ha llegado a la Cámara un año después, ¿me quiere explicar, señor Carretero, no a mí sino a la Cámara y a la opinión pública, por qué ustedes se negaron a acceder a estos documentos? ¿Más de un año necesitaban para ello? ¿La Inspección Tributaria iba a tardar más de un año? Yo creo que no, señor Presidente. Es otro aspecto importante y básico que usted nos debe aclarar esta mañana.

En la página 14 del informe, señor Carretero, cuando se indican las actuaciones del Tribunal, que comienzan en la página 13, dice: Se ha requerido al Partido la CIRCULARIZACION a la totalidad de las 78 cajas de ahorro del territorio nacional, así como a los 52 principales bancos de ámbito estatal, regional, etcétera. El contenido de la petición formulada ha sido (y hay una enumeración de datos que les han pedido a los bancos y cajas de ahorro): número de inscripción de todas las cuentas, préstamos o créditos concedidos, otros compromisos.

Señor Carretero, yo sé que usted es un experto jurista y que, dentro de la distribución que hay en el Tribunal, usted no pertenece a la sección de fiscalización, pero me imagino que por sus años en esa casa debe saber que, cuando se quiere hacer una fiscalización o una auditoría, hablando en términos privados, y se quiere comprobar los movimientos de fondos habidos, lo primero que se hace no es pedir a la empresa objeto de auditoría, o en este caso al ente objeto de fiscalización, sus papeles, sino pedir a los bancos los extractos bancarios y los movimientos de las cuentas corrientes, porque, por muy poca contabilidad que se sepa, usted tiene que saber tan bien como yo y como cualquier otro miembro de esta Comisión que si de alguna forma se puede comprobar si en una contabilidad los hechos económicos se corresponden con los asientos contables reflejados, es comprobando y puntuando los extractos de cuentas, que ahí sí, como documentación proveniente de tercero -y le recuerdo que la Inspección de Hacienda tiene posibilidades para hacerlo y ustedes las tenían también; es decir, órganos más inferiores lo están haciendo con el contribuyente privado-, tenían la posibilidad de haber pedido los extractos bancarios y, ahí sí, haber comprobado si los movimientos de entradas y salidas de fondos en todas y cada una de las cuentas del ente fiscalizado se correspondían con los movimientos contabilizados en los documentos que a ustedes les habían sido entregados. ¿Por qué no se pidieron esos extractos bancarios, señor Carretero?

En la página 51 del informe, y solamente voy a hacer el recorrido en tres o cuatro asuntos, señor Presidente, no se asuste, no voy a recorrer todos, pero sí creo que son dos o tres aspectos muy importantes...

El señor **PRESIDENTE**: Tenga la certeza S.S. de que el Presidente no se asusta.

La señora **RUDI UBEDA**: Lo decía por la cuestión del tiempo, señor Presidente, no me refería a otra cosa.

El señor **PRESIDENTE**: En todo caso, conozco perfectamente que S.S. va a ser más limitada en el tiempo que su compañero de Grupo Parlamentario, señor Camisón.

La señora **RUDI UBEDA**: Estábamos en la página 51 del informe, y en dos páginas anteriores se empieza a hacer referencia a los movimientos y relaciones con determinadas empresas. Pues bien, como decía, en la página 51 se hace referencia a las relaciones con Distribuidora Exprés 2020, y dice lo siguiente: Además de la ampliación de las operaciones del apartado anterior a este ejercicio, según se ha detallado -se había referencia a 1988-, en 1989 se han realizado por la empresa los siguientes servicios. Pagados en efectivos a través de caja de la CEF (me imagino que será el Comité Ejecutivo Federal), insisto, pagados en efectivos a través de caja: pues bien, desde el 31 de julio de 1989 hasta el 1 de agosto del mismo año, es decir, en dos días, se han pagado en efectivo por la caja, es decir, pesetas contantes y sonantes -sigo insistiendo, porque el dato tiene su importancia-, 70 millones de pesetas, señor Carretero.

Sin embargo, en otra parte de su informe se dice: En la parte referida a la contabilidad anual el consejero ponente dice que el movimiento de caja ha sido reducido. La verdad es que me tendrá que explicar usted cómo encajan estos dos datos, cómo, por otra parte, en el aspecto general dice que los movimientos de caja han sido reducidos y, por otra, al consejero ponente y a usted mismo, así como a los ponentes que votaron a favor de este informe, les parece tan natural que en dos días se pague por la caja, en pesetas contantes y sonantes, 70 millones de pesetas, precisamente a la empresa Distribuidora Exprés 2020, que es la subarrendadora del local de Gobelás, 33, que no hará falta que le recuerde al señor Presidente que es el meollo de la cuestión, en el cual aparecen las presuntas relaciones del PSOE con las empresas Filesa y Malesa.

Pero además de que aparecen contabilizadas estas partidas en dos días, resulta que, según sus datos, no hay documentos que sean soporte contable de estas anotaciones, porque usted dice que los alquileres a que hacen referencia las facturas de 31 de julio y de 1 de agosto de 1989 no aparecen instrumentados por escrito. En tales facturas no se especifica qué instalaciones corresponden, ni se detalla el importe de cada uno de los pagos mensuales. No obstante, el subarrendador, Distribuidora Exprés 2020, en su contestación a la CIRCULARIZACION, manifiesta que las facturas corresponden al subarriendo del local de la calle Gobelás, número 33, Madrid, especifica los importes de los pagos mensuales y ratifica la realidad de la operación de las rentas.

Señor Carretero, siendo ustedes el máximo órgano fiscalizador del Estado y, por tanto, debiendo ser muy estrictos en la exigencia de documentaciones, cuando menos, sorprende que den el visto bueno -porque insisto que luego, en sus conclusiones, no se hace referencia a todo esto- a una operación contable, cuando menos

oscura, y yo le aseguro a usted que esta operación contable no hubiera sido admitida nunca por un inspector de Hacienda, y mucho menos por un auditor privado. Entiendo que ustedes en su informe, por lo menos, deberían haber llamado la atención sobre este asunto y no ser tan contundentes cuando hablan de que no ha habido relación con las empresas Filesa y Malesa. Pero es que, además, en estos 70 millones de pesetas hay un apunte que dice: depósito a cuenta facturas pendientes, 32 millones de pesetas. Y ustedes mismos dicen lo siguiente: en la factura 04090 aparece como forma de pago la indicación talón nominativo y, al propio tiempo, consta al pie de ella una nota manuscrita que indica: pago en efectivo (ustedes simplemente hacen relación de este asunto y no llaman la atención sobre ello). Dicha factura, por otra parte, carece de fecha y firma y comprende un concepto: depósito a cuenta facturas pendientes. Sigo insistiendo, señor Carretero, en que me sorprende mucho que el Tribunal de Cuentas, el consejero ponente en este caso, que es el que ha hecho este informe, dé por válido como justificante contable de un pago de 32 millones de pesetas algo que aparece sin fecha y sin firma, que el concepto no se señala cuál es, más que depósito a cuenta, y que además tiene dos contraindicaciones: por una parte figura contabilizado como pago por caja en efectivo y, sin embargo, en esta factura, figura el pago como talón nominativo.

En la página 66 de este mismo informe —y lo uno con anterior— es cuando ustedes plasman las conclusiones sobre las relaciones económicas y de financiación entre el Partido Socialista Obrero Español y las empresas a que se refiere el acuerdo de la Comisión Mixta, es decir, Filesa, Malesa y Time Export, y es cuando el informe del Tribunal dice que de la contabilidad del Partido Socialista Obrero Español no se constata la existencia de relaciones económicas o de financiación o de cualquier otro tipo entre aquella y las empresas Filesa, Malesa y Time Export, y la Distribuidora Exprés 2020 ha realizado diversos servicios al Partido, así como ha subarrendado el local de la calle Gobelás, 33, de La Florida (Madrid), durante los meses de abril a octubre.

También hay que decirle que las dos cifras contabilizadas como pago de alquileres no son proporcionales al número de años. También con esta cifra de alquileres hay que hacer constar otra cosa, que no la digo yo, la dice uno de los consejeros que han planteado un voto particular, y es que la suma de alquileres que figura en este asiento del que yo le hablaba antes, pagados a la empresa Distribuidora Exprés 2020, es de 16.800.000 pesetas, que, según ustedes dan por bueno, corresponden al local de la calle Gobelás, número 33. Sin embargo, en la parte de las cuentas anuales, al abordar el pago por alquileres, éstos se cuantifican en 9.236.939 pesetas, el importe de este arrendamiento en el mismo ejercicio, señalando que la mayor parte del pago total se ha efectuado a través de bancos. ¿Me quiere usted explicar, señor Carretero, cómo consigue concordar estos dos datos, cuando ustedes en el mismo informe están diciendo por una parte blanco y por otra parte negro? A pesar de esto, insisto, a pesar de

que este asiento extraño y oscuro refleja el pago de los alquileres de la famosa sede de la calle Gobelás, a pesar de que esta empresa figura como subarrendadora y a pesar de que, según las informaciones aparecidas en la prensa, insisto, el objeto que había sido el detonante del asunto había sido el pago por parte de Filesa y Malesa de este alquiler, me sorprende y nos sorprende, señor Carretero, que, a pesar de todo ello, ustedes digan que de la documentación que han tenido en su poder no se desprende ningún tipo de relación. Cuando menos podríán haber sido cautos y haber llamado la atención sobre este asiento tan extraño.

Con respecto a los votos particulares de los consejeros, no voy a hacer especial hincapié en ellos, pero sí me voy a parar en el voto del fiscal, y el contenido del voto del fiscal, como funcionario —todos los consejeros son independientes, pero además el fiscal está ejerciendo su carrera—, sin embargo, el fiscal lo que dice es que se ha efectuado la primera parte del encargo examinando las cuentas aportadas por el PSOE, pero no se ha hecho nada respecto a las relaciones con las empresas citadas y a otras imputaciones aparecidas en los medios de comunicación que han creado extendido clamor social para conocer la realidad de los hechos. Sigue diciendo el fiscal: no puede reputarse como control o fiscalización de las actividades de las empresas citadas la consulta realizada a las mismas por el departamento auditor sobre si habían tenido relaciones económicas con el Partido, cuando se carecía de toda posibilidad legal de inquirir al respecto y, menos aún, de comprobar la veracidad de la contestación que se produjo, sin que estuvieran obligadas a ello, negando toda participación.

En la página siguiente el fiscal habla de que los partidos políticos no son entidades del sector público, pero sí están sometidos al control del Tribunal de Cuentas, y dice: Por lo que se pueden comprobar las donaciones de los particulares, siempre que éstas figuren en la contabilidad aportada; pero si tales ingresos no fueran contabilizados, el Tribunal de Cuentas no puede investigar ni pretender información directa sobre ellos. Y sigue diciendo: Las posibilidades de fiscalización son...

El señor **PRESIDENTE**: Señora Rudi, para no incurrir en discriminación con su compañero, le participo que también S.S. lleva ya cinco minutos con la luz roja encendida.

La señora **RUDI UBEDA**: Procuraré que la luz roja no siga durante mucho más tiempo encendida, señor Presidente; pero usted entenderá que este informe es de la suficiente enjundia y expectación social como para que usted me perdone hoy el que me pase, lo menos que pueda, en el tiempo.

Sigue diciendo el Fiscal que las posibilidades de fiscalización son prácticamente nulas, lo que trae por consecuencia que las atribuciones del Tribunal de Cuentas en esta materia se demuestren claramente insuficientes.

Señor Presidente, yo esto lo uno a la valoración de su

intervención, aquella intervención personal como Presidente del Tribunal en sus comparecencias en esta Cámara. Usted recordará que en algún momento incluso llegó a utilizar un tono bastante duro con la Diputada que le habla cuando yo argumentaba que era bastante escéptica con respecto al contenido del informe que viniese aquí; y era escéptica no porque dudase de la competencia del Tribunal ni de sus consejeros, sino porque yo insistía, como insistí en la Comisión cuando se aprobó este texto de mandato al Tribunal, en que ustedes no tenían armas suficientes para llegar a la contabilidad de las empresas y que, por tanto, iba a ser muy difícil que, como bien dice aquí el fiscal, pudiesen emitir opinión sobre unos ingresos que, de haberlos habido, no estarían contabilizados en la empresa del ente fiscalizado. Sin embargo, señor Presidente, hay que recordarle que usted, el 8 de octubre de 1991, me dijo: Lo que se ha hecho ha sido seguir las técnicas normales de auditoría, controlando los documentos y lo que no son documentos. Y continuaba diciendo: Por supuesto, se está investigando la contabilidad del Partido y la referente al grupo de empresas, las dos simultáneamente. No sé si ha quedado claro; si no, se lo digo ahora, se están investigando las dos, no le quepa a usted ninguna duda.

Tras releer esto, señor Presidente, y compararlo con el contenido del informe, a mí sólo me queda pensar en dos escenarios posibles: uno, que usted no sabía lo que estaba haciendo el consejero ponente. Esa es la interpretación más positiva hacia su persona que yo puedo hacer. Es decir, usted vino aquí a contarnos algo de lo que no tenía una información correcta. La otra posibilidad, señor Presidente, es que usted nos ocultó la verdad y que usted lo único que hizo fue inducir a confusión en esa comparecencia de hace un año -de 8 de octubre de 1991- a esta Cámara -de la que ustedes dependen orgánicamente; hay que recordarles que el Tribunal de Cuentas emana de esta Cámara- y, por tanto, inducir a confusión a la opinión pública.

Señor Presidente, echar cortinas de humo desde un puesto de responsabilidad como el que tiene usted y oscurecer o, insisto, equivocar a la gente es muy peligroso. Pero si además, señor Presidente, cuando este informe va al pleno del Tribunal sale adelante con su voto de calidad, yo creo que esta mañana aquí tenemos que pedirle, y yo se lo pido, que explique el porqué emitió ese voto de calidad. Yo sé que su voto es legal, efectivamente -no estoy discutiendo que no estuviese en su derecho de emitirlo-, pero sí debo decirle que ante un informe, en primer lugar, cuyo contenido no se ajustaba al mandato de la Comisión; que, en segundo lugar, no decía realmente qué era lo que había podido investigar el Tribunal de Cuentas y que, además, inducía a confusión; que viene con cinco votos particulares de otros tantos consejeros, con un voto del fiscal, y que usted saca adelante con su voto de calidad, señor Carretero, permitirá que le diga que la única o la más urgente actuación que le queda como Presidente del Tribunal es que nos explique aquí cuáles fueron las razones que a usted personalmente le llevaron a emitir ese voto de calidad.

El señor **PRESIDENTE**: Por aclarar igualmente y hacer constar en el «Diario de Sesiones» las razones de una determinada resolución asumida por la Mesa en cuanto al orden, tengo que decirle que S. S. plantea la cuestión como si se tratara de un conflicto entre dos peticiones de comparecencia diferentes. Puede ocurrir perfectamente que existan dos peticiones de comparecencia, una, voluntaria, por ejemplo, a petición del Gobierno (si tiene iniciativa para ello, y como sabe S. S., el Presidente del Tribunal de Cuentas no tiene iniciativa para solicitar su propia comparecencia ante esta Comisión ni ante la Cámara), y, otra, de un grupo parlamentario o bien de dos grupos parlamentarios a la vez. En ese supuesto de conflicto la normativa que se aplica es la prioridad en el tiempo. Tiene mayor protagonismo en una petición de comparecencia, en el supuesto conflicto entre dos grupos, el grupo que lo haya solicitado en primer lugar.

Como S. S. conoce perfectamente -y ésta es la razón que ha motivado una pretendida resolución de esta Presidencia en cuanto al orden de intervención-, no se trata de un conflicto entre dos peticiones de comparecencia, sino de una petición de comparecencia realizada por el Grupo Parlamentario Popular que al fin y al cabo es automática. Como todas SS. SS. saben, cada vez que se presenta un informe de fiscalización en esta Cámara, ante esta Comisión Mixta, es automática la presencia del Presidente del Tribunal de Cuentas para informar, para aclarar puntos referidos a ese informe. Por tanto, no se trata de un conflicto entre peticiones de comparecencia, sino simplemente de una petición de comparecencia de su Grupo Parlamentario que ha solicitado algo que es obvio, es decir, la comparecencia del Presidente del Tribunal de Cuentas que viene obligada por la propia Ley y por el propio Reglamento.

Dése cuenta de que si estas comparecencias son obligadas cada vez que existe un informe de fiscalización, sería muy sencillo para cualquiera de los grupos parlamentarios, si admitiéramos la interpretación que S. S. sostiene, para asumir un protagonismo adicional, inmediatamente que entrara aquí una petición de fiscalización, presentar en el registro una solicitud de comparecencia que, insisto, es automática, simplemente con la finalidad de consumir más tiempo que los otros grupos parlamentarios o alterar el orden. Porque, al fin y al cabo, ésa es la única consecuencia que puede tener, que consideráramos esta comparecencia como automática o que la consideráramos, como su Grupo Parlamentario pretende, como una consecuencia de la petición de su Grupo. Lo único que varía, al fin y al cabo, es el orden de intervención, y si tal es así, tendrán SS. SS. que convenir conmigo que es demasiado ruido para muy pocas nueces. Muchas gracias, de todas formas.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, el señor Padrón tiene la palabra.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, como en esta sesión más que preguntas y aclaraciones al Presidente del Tribunal de Cuentas -que creo que debía de haber sido el trámite normal y reglamentario-, ha

habido diferentes consideraciones, valoraciones y reflexiones, querría empezar diciendo cuáles han sido los criterios que el Grupo Socialista, en esta Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, ha mantenido en cuantos informes ha presentado el Tribunal de Cuentas en relación con gastos de campañas electorales, examen de las cuentas de los partidos políticos, funciones encomendadas en virtud de preceptos legales de leyes aprobadas después del año 1982.

En estos informes a que hago referencia, ya se ponían de manifiesto por el Tribunal de Cuentas diversos incumplimientos de la Ley de Régimen Electoral General y, además, en los exámenes de las cuentas de los partidos políticos, también diversas dificultades en cuanto a la presentación de las cuentas de las fuerzas políticas, que obligó también al Partido Socialista en abril de 1990 a pedir una profundización en el examen de las cuentas rendidas por las diferentes fuerzas políticas, tema al que se ha aludido en otras intervenciones.

En cuanto a las elecciones generales o presentación de gastos, ha denunciado el Tribunal de Cuentas en diversas ocasiones, primero, que algunas fuerzas políticas, con nombres y apellidos, no presentaban las cuentas correspondientes a esas campañas. Segundo, que muchas empresas que facturaban prestaciones de servicios o bienes a los partidos que concurrían a las elecciones no daban traslado al Tribunal de Cuentas de los contratos cuando superaban la cifra de un millón de pesetas. Tercero, que muchas entidades de crédito que concedían para las campañas electorales créditos a partidos, coaliciones, federaciones, etcétera, venían incumpliendo la obligación, determinada en la Ley de Régimen Electoral General, de dar cuenta también al Tribunal, y esto obligó al Grupo Socialista a presentar diferentes resoluciones pidiendo al Tribunal de Cuentas el ejercicio de sus funciones y dando cuenta a la Junta Electoral Central de los incumplimientos que muchas fuerzas políticas hacían de la Ley de Régimen Electoral General en las campañas electorales. Estas resoluciones las pueden ver todas SS. SS., señor Presidente del Tribunal, señor Presidente de la Comisión, en los diversos boletines que dan cuenta y son fiel reflejo de nuestra posición en esos temas.

Nos encontramos hoy en un trámite de examen de un informe que ha elaborado el Tribunal de Cuentas y que ha presentado su Presidente en base a la petición que hizo la Comisión Mixta, de conformidad con el artículo 28.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas; informe que fue aprobado por el pleno del Tribunal de Cuentas, tal como establece el artículo 3.º c) de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, para dar así cumplimiento al acuerdo de esta Comisión del 18 de junio. Por tanto, el informe está sustentado por el marco legal correspondiente existente hasta este momento, de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas; de la Ley 3/1987, sobre Financiación de Partidos Políticos, y de la Ley de Régimen Electoral General.

El informe, por tanto, está ajustado a las consideraciones que el Tribunal de Cuentas ha creído conveniente. Estos criterios de fiscalización han sido aprobados en un

pleno, como ha explicado el Presidente del Tribunal, en el que además del ponente normal que fiscaliza las cuentas de los partidos políticos se invitó a otro de los consejeros del Tribunal -invitación que rechazó- a colaborar en esta fiscalización.

El marco legal, por tanto, es el existente para todos: para los gastos del Estado, para las comunidades autónomas, corporaciones locales, partidos políticos y campañas electorales. El informe que ha presentado el Tribunal de Cuentas es ajustado a la normativa legal. En el informe se pone de manifiesto que el Tribunal de Cuentas ha fiscalizado durante 50 días y con 15 censores de cuentas totales y parciales del Partido Socialista Obrero Español, tanto en su sede de la Comisión Ejecutiva Federal, que centraliza la mayoría de las cuentas, como en 8 sedes, de las 16 regionales, y en 36, de las 50 sedes provinciales, del Partido Socialista Obrero Español, en donde se han seguido los criterios elaborados por el pleno del Tribunal a la hora de efectuar la fiscalización. Se ha CIRCULARIZADO a la totalidad de las 78 cajas de ahorros, así como a 52 bancos de ámbito estatal, regional o provincial, pidiéndole toda serie de datos, número de cuentas, créditos, préstamos concedidos y otros compromisos o responsabilidades del Partido Socialista con la entidad.

Por otra parte, señor Presidente, en el apartado tercero del informe también se contemplan las relaciones económicas o de financiación entre el PSOE y el grupo de empresas a las que el Tribunal de Cuentas ha requerido información, sobre servicios prestados directamente al PSOE. Esta información requerida alcanza los siguientes extremos: importe de la facturación, naturaleza y carácter del suministro, servicios, fecha de realización, campaña a la que corresponde, beneficiarios, etcétera.

En las páginas 48 a 62 del informe, señorías, figura una extensa relación de los pagos y contratos a que hacen referencia todos estos antecedentes, poniendo de manifiesto el Tribunal de Cuentas, órgano supremo fiscalizador y al que le está encomendada la fiscalización, que de estas diligencias, las relaciones económicas entre el Partido y la empresa Distribuidora Exprés 2020 figura que están totalmente aclaradas y que no ha habido relaciones económicas entre el Partido Socialista Obrero Español y otras empresas a que hacía referencia la solicitud.

Por tanto, señorías, este informe es el resultado de una fiscalización exhaustiva, minuciosa. Nunca se ha efectuado una fiscalización a un partido político con la amplitud y contundencia señalada en este informe, y sus conclusiones son las que son. A otros grupos parlamentarios les hubiera gustado que el Tribunal dijese otras cosas, pero el Tribunal pone de manifiesto, en sus conclusiones, diversas irregularidades de carácter contable, y pone también de manifiesto que no ha existido relación económica o financiera con algunas de las empresas, con otras las establece claramente y las delimita.

Ya sabemos las opiniones que a otros grupos les merecen los fallos cuando no son favorables a sus posiciones o cuando esperaban que el Tribunal dijese otra cosa, y no me remito a resoluciones o conclusiones del Tribunal de Cuentas. En épocas pasadas ha habido también fallos del

Tribunal Constitucional o de otros órganos institucionales, y cuando las sentencias no eran favorables a sus posiciones han sido descalificados. Creo que conviene delimitar lo que es la función del Tribunal de Cuentas y considerar que estas resoluciones han sido aprobadas por un Pleno. Hay diferentes posiciones expresadas -como aquí se ha dicho- por diversos votos particulares, pero el informe del Tribunal de Cuentas es el que viene a esta Cámara.

Están ustedes de acuerdo -y aquí se ha manifestado- en ciertas limitaciones que tiene el Tribunal de Cuentas en cuanto a fiscalizaciones de campañas electorales, de aplicación de la Ley de Financiación de Partidos Políticos. Quizá nosotros coincidamos en que hay algunas lagunas, pero no es competencia del Tribunal de Cuentas hacer la ley. Las leyes han sido aprobadas, en su momento, por las Cámaras, y estamos dispuestos a atender las propuestas de cualquier grupo -algunos las han expresado- en cuanto a la necesidad de realizar modificaciones legislativas. Si se quiere que el Tribunal de Cuentas fiscalice todos los gastos de suministro de partidos, coaliciones o federaciones y que fiscalice las cuentas de las empresas privadas, por ejemplo, cuando se compran bolígrafos, cualquiera que sea el importe de la factura, se puede hacer la propuesta y examinarla. No sé si esto es posible y si la Constitución puede amparar actuaciones de este tipo, pero la situación real es que el Tribunal de Cuentas ha llegado al límite legal de sus competencias y, por tanto, ha fiscalizado adecuadamente los gastos electorales de los años 1988 y 1989 a que hacía referencia la petición de la Comisión en su momento.

Algunos han hecho referencia a que estos datos no son los que se han pedido para fiscalizar y establecer las posibles relaciones del Partido Socialista Obrero Español a que hacía referencia la petición, pero estaba claro que había que fiscalizar todos los gastos, había que fiscalizar los contratos de arrendamiento de locales a que hacían referencia algunas noticias de prensa. Todo eso figura adecuadamente en el informe del Tribunal de Cuentas y no hay por qué extrañarse de que diga lo que diga.

- Señor Presidente, voy concluyendo. El informe ha sido elaborado por el Tribunal de Cuentas, sometido a estudios internos, que se pasaron en su momento a todos los Consejeros, rectificado, enmendado, sometido a alegaciones y aprobado definitivamente. Algunas de las propuestas de los Consejeros -como ha explicado el señor Presidente- fueron tenidas en cuenta, otras no; la mayoría ha votado y hay un informe que está aquí. Este informe contempla unas conclusiones determinadas y nada más. Ni siquiera tiene poder el Tribunal de Cuentas para decir más, puesto que ha llegado, como he dicho anteriormente, al límite de sus competencias.

El informe contempla una serie de recomendaciones. Ningún partido ha sido sometido nunca a un examen tan profundo como el partido mayoritario, en este caso el PSOE, y las referencias que se han hecho a otras administraciones van a ser contestadas por el Presidente del Tribunal de Cuentas. Sin embargo, en cuanto a la referencia al Tribunal Supremo, tengo que decirles que se están

realizando las diligencias previas, señorías, sobre una querrela presentada, sigue el trámite normal, y el trámite, en este caso, exige el secreto del sumario. En su momento, el Tribunal Supremo establecerá las responsabilidades penales a que haya lugar como consecuencia de estas diligencias previas, una vez que concluyan. Yo creo que el Tribunal de Cuentas fiscaliza y, por tanto, que otras actuaciones se siguen en las instituciones y ámbitos que corresponden.

No me queda más que decir, señoras y señores Diputados, sino agradecer la información que ha efectuado el señor Presidente del Tribunal, y decir que, en todo caso, sea negativo o positivo, para el Grupo que les habla, como he expresado anteriormente, el informe del Tribunal de Cuentas nos merece todo el respeto y toda la consideración.

Nada más y muchas gracias.

el señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Padrón.

Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Arrancan todas las intervenciones de los grupos a que tengo el honor de contestar de dos momentos diferentes en este problema. Una cosa es el trayecto de valor que contabiliza el partido procedente de quien sea, y otra cosa son las aportaciones que llegan a esos grupos que puedan o no financiar el partido. El Tribunal de Cuentas debe distinguir claramente lo que son competencias y lo que son limitaciones. En la competencia hay una esfera marcada por la ley, dentro de la cual se mueve el Tribunal de Cuentas; lo que no está dentro de esa esfera no es de su competencia. Por el contrario, las limitaciones consisten en que, dentro de esa esfera de su competencia, no se pueden practicar determinadas pruebas de auditoría por falta de información, por falta de contenido, por falta de colaboración, etcétera.

Entonces, cuando al Tribunal de Cuentas se le pide, por el acuerdo de la Comisión Mixta al que me acabo de referir, que parta de la contabilidad anual del Partido, dentro de sus competencias ya se está marcando claramente hasta dónde puede llegar y hasta dónde no puede llegar. El Tribunal de Cuentas llegará hasta donde le permita su legislación y la Ley de partidos políticos, o sea, a examinar el sector público y a examinar las cuentas de los partidos, sean anuales o sean electorales, porque hay una legislación que así le habilita. Pretender que se exceda de ese marco y que se introduzca en las relaciones previas de financiación que puedan tener determinados grupos, significaría extralimitarse de las competencias, lo que no puede hacer el Tribunal de Cuentas. Aparte de eso, naturalmente, las noticias de prensa aparecidas en relación con partidos diferentes son de tal calibre, en algunas ocasiones, que el Tribunal de Cuentas, por supuesto, no puede hacer de juez de guardia, para eso están los tribunales de justicia. La prueba está, señores Diputados, en que en este momento hay dos procedimientos; el que el Tribunal de Cuentas ha planteado aquí y el que está

siguiéndose en la Sala Segunda del Tribunal Supremo, cuyas consecuencias se verán, y de las cuales yo no puedo hablar nada porque esto está «sub judice».

Pero es que se nos habla de que ha sido insuficiente la actuación del Tribunal de Cuentas, porque no basta con que haya requerido a las empresas Filesa, Malesa, etcétera, que estaban citadas en el acuerdo de la Comisión Mixta, y a las correspondientes Hauser, etcétera, que practicaban operaciones con el Partido, y que debíamos haber llegado a más. Pero hay que preguntar ¿por qué procedimiento?, ¿por qué cauce legal? Porque resulta que algunas de las cosas que se han dicho merecen una contestación.

Cuando en el intercambio de comunicaciones entre consejeros, que han sido numerosísimos —ha habido a veces ocho comunicaciones de un consejero a otro en tres meses, lo cual parece excesivo y lo que abunda sí daña, porque hay que ser concreto y estar al núcleo de las cuestiones, y no derivar en marginalidades—; cuando al consejero se le pregunta por qué no acude a determinados datos de terceros —y ahora hablaré de esos datos de terceros—, contesta no sólo que por urgencia, que aquí, en esta Cámara, se había dicho en varias ocasiones que esto tardaba en exceso, que era escandaloso el tiempo que estaba tardando, y encima se piden una serie de datos que van a prorrogar esto siete, ocho o diez meses más; pero en fin, dejando aparte ese dato, que es de oportunidad, el consejero contesta que no hay base legal, que no tienen cobertura legal. Está en lo cierto, por supuesto, el Consejero-ponente. De lo contrario, este Presidente, que también es magistrado, jamás hubiera dado un voto de calidad, si estuviera en contra, naturalmente, de los hechos puros y objetivos, como aquí muchas veces he dicho. Hechos que pretendo traer con mayor o menor fortuna, haciendo abstracción de todo juicio de valor y exponiéndolos para que sus señorías los conozcan.

Vamos a los datos. Sobre todo son tres los importantes. El primero por qué no nos hemos dirigido a la inspección tributaria. Pues por dos razones muy claras. Primero, el trabajo de la inspección tributaria no es un trabajo del Tribunal de Cuentas. Nosotros, en nuestras auditorías, no podemos partir del hecho consumado de nadie que nos dé una información no contrastada por el tribunal. ¿O pretenden los señores que tienen la atención de escucharme que, además, nosotros fiscalicemos si ha actuado bien la inspección tributaria sobre estas empresas?

Segundo, el artículo 111 de la Ley General Tributaria establece que los datos, informes o antecedentes obtenidos por dicha administración tributaria sólo podrán ser utilizados para los fines tributarios encomendados por el Ministerio de Hacienda, y que cuantas autoridades y funcionarios tengan conocimiento de estos datos estarán obligados al más completo sigilo. De modo que se nos pide una actuación que choca frontalmente con el artículo 111 de la Ley General Tributaria. Pero es más, es que el Plan General de Contabilidad, recientemente aprobado, cuando contempla cómo se contabilizan las operaciones de las empresas, de las sociedades, establece coincidencia de legislación tributaria o no. Si hay coincidencia

con la legislación mercantil, por supuesto no hay problema, pero ¿qué ocurre cuando no existe coincidencia? Que naturalmente se da preferencia a la contabilidad mercantil; así lo establece el Plan General de Contabilidad. Y a nosotros se nos pide que actuemos frente a unos artículos de la Ley General Tributaria que dicen todo lo contrario de lo que parece una colaboración.

Naturalmente, el Consejero-ponente en ese momento solamente dijo por prudencia que no tenían cobertura legal. Pero ahora ya no tengo más remedio que expresarles dónde está el tema: está en la Ley General Tributaria; no se pueden utilizar estos datos más que para fines tributarios. No se diga que el Tribunal de Cuentas, porque ha querido, ha dejado de utilizar esta facultad, porque se encontraría con la administración tributaria. ¿Qué hubiera ocurrido si le decimos a la administración tributaria: entréguenos usted sus informes contra el artículo 111 de la Ley General Tributaria? Por lo menos hubiéramos tenido un conflicto de competencias. No sé lo que hubiera pasado, pero lo cierto es que, de momento, la interpretación del 111 no es la más favorable para pedir este tipo de colaboraciones.

Lo mismo pasa con la Dirección General de Transacciones Exteriores. Aquí ya hay que averiguar las cuentas que determinadas empresas tienen en Suiza. O sea, el Tribunal de Cuentas tiene que hacer de Sherlock Holmes, ir a Suiza a ver qué hacen las empresas equis. Esto sí que escapa por completo al ámbito del control del Tribunal de Cuentas.

Pero es que, además, resulta que el Real Decreto 2374, de 1986, cuando habla de las inversiones extranjerass en el exterior, en el artículo 18 otorga a la documentación relacionada con las transacciones en el exterior la misma protección del artículo 111 de la Ley General Tributaria. Otra barrera que nos parece, si no insalvable, por lo menos bastante contundente, para que se vea que las coberturas legales que había no son tan fáciles. La prueba es que nunca se dijo: Pidan ustedes estos datos en virtud del artículo tal. Porque el deber de colaboración que tienen las entidades con el artículo 30 es de las pertenecientes al sector público. De ahí que no haya que aclarar nada más que explicar que se aplica el artículo 30.

Pero cuando se pide esta serie de datos, ¿en qué artículo se invoca que el Tribunal de Cuentas puede pedirlos frente a otros artículos que dicen lo contrario? ¿Es que es una interpretación caprichosa del Tribunal de Cuentas? Señores, parece que es una interpretación, por lo menos, ajustada a la Ley. Es posible que no sea acertada, pero no se nos negará que es una interpretación razonable. Y lo único que se pide a un Tribunal es una interpretación adecuada, razonable. Se puede discrepar de ella; yo soy el primero que admite que pueda haber una discrepancia. Pero lo que sí hay es una base para no poder dirigirse así, sin más, o al exterior o a una administración tributaria, que le pueda a uno negar los informes.

Y ahora hablemos de los datos seguidos ante los tribunales. Aquí la razón todavía es más contundente, porque el auxilio judicial está para que un organismo, también judicial, realice actos procesales en nombre de otro. Y

cuando el Tribunal de Cuentas está fiscalizando una auditoría de determinada entidad, no está actuando procesalmente; por consiguiente, no cabe auxilio judicial. Eso en principio. Lo que se está pidiendo es que el Tribunal Supremo nos dé la información de los documentos que maneja, y eso ya no es un auxilio jurisdiccional; eso es una petición de información. ¿Y qué ocurre ahí? Que hay que aplicar la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 28, que dice que solamente se colaborará cuando lo determinen las leyes. Pero es que la Ley de Enjuiciamiento Criminal determina lo contrario: el secreto del sumario mientras no se eleven las actuaciones a juicio oral. De modo que si el Tribunal de Cuentas hubiera pedido a la Sala Segunda del Tribunal Supremo o al instructor que está llevando este caso que nos facilitara la documentación que tiene allí, nos hubiera contestado que es secreto del sumario y no nos la hubiera facilitado. Así de claro. De lo contrario, hubiera cometido una extralimitación. De manera que ¿para qué iba el Tribunal de Cuentas a dirigirse al Tribunal Supremo, Sala Segunda, sabiendo de antemano cuál es la respuesta?

Es más. El Fiscal, en el Pleno correspondiente, curándose en salud naturalmente, cuando aparecen documentos de este tipo -aportados al Tribunal de Cuentas por dos vías que no hace al caso ahora especificar, una de ellas anónima-, al trazarse las directrices que tiene que seguir el Tribunal, dice que esos documentos no pueden ser utilizados porque no le merecen garantías de autenticidad, porque no se ha dicho quién los aporta y porque puede ser incluso una aportación indebida.

Y no queda ahí sólo la cosa, sino que el Presidente que tiene el honor de hablarles pide un dictamen al Ministerio fiscal sobre ese tipo de documentación y en el dictamen del Ministerio Fiscal se dice lo mismo que la vez anterior: que no se puede usar este tipo de documentos por carencia de garantía de autenticidad, y que, por consiguiente, no se utilicen esos documentos. Y siguiendo el dictamen del Ministerio Fiscal, naturalmente el Pleno no volvió a insistir sobre esa vía, porque estaba cercenada por dos caminos distintos: no sólo por el secreto sumarial del enjuiciamiento criminal, sino que el propio Fiscal, en repetidas ocasiones, había manifestado que no era posible manejar esa documentación.

Todas las intervenciones de SS. SS. se dirigen a una serie de consideraciones que vienen a parar en poco menos que el Tribunal de Cuentas pudo haber hecho más y no lo hizo. Por lo menos concédasenos que teníamos argumentos legales suficientes para actuar como se hizo y que, por consiguiente, no fue caprichoso. En el momento del debate interno del Tribunal no hacía falta explicitar tanto argumento legal, porque bastaba con decir: no hay cobertura legal. Pero en este momento existe la obligación de exponer ante SS. SS. cuál es esa falta de cobertura legal. La Ley sobre Financiación de Partidos Políticos, que encomienda con exclusividad al Tribunal de Cuentas el pronunciamiento sobre su irregularidad, es la que hay ahora vigente. Sobre esa legislación vigente y las competencias del Tribunal de Cuentas es sobre lo que ha recaído

do el informe, que no dice ni más ni menos de lo que puede decir.

Lo que ocurre es que, naturalmente, hay otro fondo -que no es el que estamos aquí y ahora contemplando- por el que se me puede decir que la opinión pública quiere que se profundice más y se nos puede hacer una serie de críticas, pero no está en nuestras manos hacer esa profundización en el momento en que hay otro procedimiento judicial vigente en marcha en el que nosotros no podemos interferir.

Ya pasando a puntos más concretos, para no contestar abstractamente a todos, se nos pregunta por qué la temporalidad es de los años 1988 y 1989 y no hemos ido al de 1987. Pues, señores, porque del año 1987 se ha hecho un informe repetido y ampliado; no se podía sacar ya nada más.

Las contabilidades de la campaña electoral estaban pendientes y, por consiguiente, había que apurar, como dice el acuerdo de la Comisión Mixta, las contabilidades ya investigadas o pendientes de serlo. No es nada ilógico que se aproveche la ocasión de examinar la contabilidad de dos años y allí se establezcan las relaciones del Partido con las empresas, puesto que hay un acuerdo de la Comisión Mixta anterior donde más o menos se señala lo que tiene que hacer el Tribunal de Cuentas para lo sucesivo, que es aplicar los mismos baremos que se han aplicado al Partido Socialista Obrero Español en todas las demás contabilidades. No hay ninguna discriminación. El propio acuerdo de la Comisión Mixta que sus señorías emitieron en su día ya quiere que haya una ampliación de datos, de registros y que se aplique no sólo al Partido Socialista Obrero Español sino a todos de ahora en adelante, para que no quede precisamente la contabilidad anual limitada a ingresos y gastos. Podía muy bien haber quedado, como dice en un primer informe el Tribunal de Cuentas, pero se le dijo que ampliara más los datos. Pretender que porque se han examinado dos años, y que después, dentro de un informe, se han examinado, en un apartado especial, las relaciones de las empresas con el partido, no se ha cumplido ese mandato es una cosa puramente documental, porque podíamos haber hecho dos tomos: en uno, la cuenta anual, y en el otro, las relaciones partido-empresa, diciendo exactamente lo mismo y sin añadir ni un ápice. Por consiguiente, no veo ventaja ninguna de que se tuviera que hacer de otra forma.

Todo esto se hizo por acuerdos del Tribunal de Cuentas de junio de 1991, no tomados, por supuesto, esta vez con votos de calidad. Hubo las mayorías suficientes y por ello estaban vinculados después los consejeros a seguir lo que se había acordado ya antes sobre cómo se resolvía la petición de la Comisión Mixta y qué directrices técnicas se tenían que seguir. ¿Que hubiera votos discrepantes? Los hubo, pero no el del Fiscal, porque éste, en ese momento, dijo que estaba de acuerdo en que se hiciera la fiscalización, y en ese sentido. Luego ha habido unas matizaciones del Fiscal en el voto particular, pero en ese momento, repito, no las hubo. El propio Fiscal, en la mayoría que votó esos acuerdos, dijo que debía tomarse

tal como se tomaba y, por consiguiente, después, el ponente, no hace más que ejecutar lo que le dicen y nada más. Sigue unas directrices técnicas que el Pleno del Tribunal le traza y con las cuales está de acuerdo el Fiscal. Por consiguiente, no vengamos con la cuestión de que aquí nos hemos ido a más ni a menos. Había dos acuerdos precedentes y el tercero es una simple consecuencia. No podía hacer cosas diferentes de las que hizo.

Se me pregunta por qué ese voto de calidad. Este voto es como otro cualquiera y, además, está establecido en la ley en caso de empate. ¿Por qué se emiten esos votos? Porque se está de acuerdo con lo que está haciendo en ese momento el Tribunal de Cuentas; porque el ponente está siguiendo las directrices que le trazan dos plenos anteriores; porque no se puede ir a pedir datos cuando la ley no te permite tener una cobertura legal para pedirlos y, por supuesto, hay un procedimiento en marcha que está pendiente. Con todos estos elementos, como es natural, el voto es el mismo de otros consejeros, ni más ni menos. No hay que personificar. Cada uno está en el Tribunal como un miembro más del mismo y, por consiguiente, no tiene más valor que el que le da la ley, pero no el que pueda darle uno.

Paso a las preguntas relativas a datos que aparecen en páginas concretas del informe.

En la página 14 se nos pregunta por qué no se han hecho los extractos de movimientos bancarios de los datos que se han pedido. Pues porque ése no es el sentido que se da en la página 14. En esta página lo único que se dice es que se ha CIRCULARIZADO a tales entidades y cuáles han contestado y cuáles no. En ese momento concreto no se piden los extractos de las cuentas. No obstante, después se van analizando las Cuentas del Balance, cuales son éstas, y éstas son resumen de una cuenta más amplia que obra, naturalmente, en el Tribunal y que el Consejero-ponente ha puesto a disposición del de los consejeros para que la examinen cuando quieran. Otra cosa es que se haya hecho uso o no, pero lo cierto es que en ese momento, cuando se CIRCULARIZAN a empresas para que contesten si tienen cuenta o no, no se les está pidiendo el extracto del saldo, porque no es ése el sentido. Ahí lo que se pedía era la colaboración. Por otra parte, tampoco había un descuadre de datos contables suficientes para tener que haber hecho, previamente al informe, un extracto de todas las cuentas. De modo que es un procedimiento normal y corriente el que se sigue.

En la página 51 me pregunta sobre los millones que se pagan por Caja. Aquí distingamos dos cosas: sí había factura, pero no precisiones de documentos. Naturalmente, si no hubiera habido facturas, hubiera habido una irregularidad diferente. Entonces se le dice al partido que CIRCULARICE a la entidad para que explique esa factura. La factura se explica en la página 51. Por consiguiente, ahí se dice que había una serie de alquileres, que luego se pasó al subarriendo, etcétera. No le voy a leer el informe, porque es muy prolijo en estos temas.

Por otra parte, se nos habla de que en la página 56 hay unas cantidades distintas a las de la 66. Es que son cuentas diferentes. Una cosa es lo que se paga a Seinlosa, que

corresponde al alquiler, y otra cosa es lo que se le paga antes a Distribuidora Exprés 2020 cuando era el subarrendador. Son dos cuentas distintas. De manera que se le pagó de abril a octubre a D. 2020, que era el subarrendador, y luego, de noviembre a diciembre, a Seinlosa, que es el propietario, y de la cual el Partido pasa a ser arrendatario. Ahí están las diferencias de las dos cuentas; son distintas. Además, las cuentas están justificadas en esos nueve millones de que me habla, porque se les paga no sólo el importe de la renta mensual, que son 3.132.000 pesetas, sino que hay que añadir lo que se paga de comunidad de propietarios y de otros gastos, que sumados los dos, dan los nueve millones, etcétera, que expresa el informe.

Aquí lo que se podrá decir es por qué se le ha pedido a esta entidad que conteste. De ahí que yo en otras comparencias haya podido decir que en estas auditorías, como saben SS. SS. perfectamente, no es documental todo. Hay que pedir datos que no están suficientemente aclarados. En este caso se le ha preguntado al propietario y al arrendador porque había una factura, puesto que, si no, no se les hubiera preguntado nada. La pregunta consiste en que aclaren la factura. Este es un procedimiento más o menos utilizado en auditoría, pero se hace muchas veces. Ahora bien, si los 70 millones son muchos o pocos, esto depende de la globalidad de lo que se maneja. Comparado con el volumen que tiene es una cantidad pequeña. No obstante, en el informe se ponen exactamente cuáles son las cantidades manejadas, los datos y las cifras y, por consiguiente, queda denunciado con toda claridad.

Lo que yo quisiera transmitir a SS. SS. es una pregunta contundente que se me ha hecho por parte del señor Borrego... (Rumores.), del Grupo Mixto. ¿Nos podemos quedar tranquilos con lo que se ha hecho? Señores, el Tribunal de Cuentas ha hecho lo que está dentro de su marco legal, por el procedimiento legal y llegando hasta donde le permite su legislación. Hay otro procedimiento, que naturalmente yo no puedo saber cómo va a terminar. La tranquilidad depende de otros muchos factores. ¿Qué podía hacer el Tribunal de Cuentas más de lo que ha hecho? Lo único que podía haber hecho es aportar más información referida al Tribunal Supremo, a la Administración tributaria y a la Dirección General de Transacciones Exteriores, con una cobertura legal no suficiente, a nuestro modo de ver. En todo caso, se podrá decir que el informe no llega a todos los objetivos o que no es lo suficientemente completo, pero la descalificación de que el Tribunal de Cuentas no sirve para nada no se puede admitir desde el momento en que otras cosas, muchas otras cosas, han quedado claras en este informe. Por consiguiente, para ésas sí que sirve. En cambio, cuando para otras no se da -digamos- en la diana, entonces ya no sirve el Tribunal de Cuentas. ¿Hemos de tener dos varas de medir? La cosa está bien clara, señorías.

El Tribunal de Cuentas ha actuado dentro de las competencias y del marco que le permite la ley. Nunca he dicho en las comparencias, y si lo he dicho no sé cómo habrá sido, que se puede llegar a otro sitio. ¿Cómo se puede decir a SS. SS., que conocen perfectamente la legis-

lación, que podemos fiscalizar las empresas privadas? Lo único que se ha dicho —y claro— es que se verificarían dos cosas: la cuenta anual del Partido y las relaciones con el grupo de empresas. Pero nunca se ha dicho que fiscalizaremos las entidades privadas tal, tal y tal, porque no se puede decir. Además, carecería de todo valor el que se dijera una cosa de este estilo, porque ustedes me hubieran dicho que no era así.

Por consiguiente, yo no sé cuáles serán las interpretaciones anteriores o posteriores al tema, pero lo cierto es que está bien claro que se dijo desde el primer momento que se verificarían dos cosas simultáneamente y así se ha hecho: la cuenta anual del Partido y, en el mismo documento, las relaciones de dicho Partido con determinadas empresas. Que esas relaciones se hayan podido hacer de una manera o de otra, que sean el cuánto, el cómo o el cuándo, suficientes o no para determinados de ustedes es algo distinto, pero lo cierto es que se han hecho las dos cosas que se pidieron por la Comisión Mixta: que se analizara la cuenta anual a partir o en relación con. Ese es el punto de partida, pero el punto de partida, ¿para qué? Para entrar en la contabilidad anual, único pronunciamiento que puede hacer el Tribunal de Cuentas sobre los partidos políticos. Jamás dijo esta Comisión Mixta: analicen ustedes el «holding» tal. Eso no lo pudo haber dicho y no lo dijo. Es más, pretender explicar a SS. SS. lo que es el marco legal de las competencias es inútil, porque a los legisladores no hay nada que explicarles, máxime cuando existe un acuerdo que se toma por unanimidad que no admite ninguna discrepancia. En ese momento SS. SS. estaban de acuerdo en que se podía hacer lo que se pidió, y así se hizo por el Tribunal de Cuentas.

En consecuencia, yo entiendo que la fiscalización es lo que puede ser, ni más ni menos, y el marco en el cual se mueve el Tribunal de Cuentas no es, naturalmente, el de los tribunales de justicia. No se puede, por consiguiente, judicializar un procedimiento de auditorías, como no podrá el instructor del Tribunal Supremo cambiar sus competencias. Por consiguiente, yo creo que el informe merece, por lo menos, la consideración de SS. SS. en el sentido de que dentro de los marcos y las competencias legales hemos actuado de acuerdo con ellas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Dorrego.

Como S. S. no ha estado presente antes, le insisto, como hago siempre, que éste es un turno no de réplica, sino para solicitud de aclaraciones de algún punto que no haya quedado claro o alguna ampliación en concreto.

Rogaría a S. S., aunque sé que nunca tengo demasiado éxito en estas peticiones, que no lo convirtieran en un turno de réplica.

El señor **DORREGO GONZALEZ**: Yo casi interveniría por alusiones. En primer lugar, gracias al Presidente de la Comisión por pronunciar correctamente mi apellido, y después voy a pasar ya al informe en sí.

Nos ha dicho S. S. que la temporalidad es la que se pedía en el acuerdo. No discuto que el Pleno del Tribunal

decidiera investigar el año 1988 ó 1989, pero el acuerdo no decía eso, porque cuando hablaba de ya investigadas o pendientes de investigar en relación con Filesa, Malesa y Time Export, estaba claro que las ya investigadas eran de 1987, y si volvemos a pedir que se investigue en relación con ello, quiere decir que no estaban excluidas. Primer punto en el que tengo que manifestar mi absoluto desacuerdo.

En segundo lugar, en relación con pedir el auxilio de otras administraciones, nos ha hecho unas matizaciones legales que no le voy a discutir, porque no soy un experto, pero sí me sorprende algo, y es que cinco consejeros del Tribunal digan prácticamente lo contrario.

Le voy a leer una parte de la página 4, el apartado 5, sobre lo que dice el señor De la Rosa Alemany: Es preciso hacer hincapié en el hecho de que no sólo es función propia del Tribunal de Cuentas la fiscalización externa permanente y consultiva de la actividad económico-financiera del sector público, sino que, además, le corresponde exclusivamente la fiscalización de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, artículo 2.º a) de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, y 11.1 de la Ley Orgánica sobre Financiación de los Partidos Políticos.

Continúa: En virtud de lo que antecede, y de acuerdo con las reglas de interpretación de las normas jurídicas que nos ofrece el Código Civil, en sus artículos 3.1 y 4.3, resulta claro que el Tribunal de Cuentas, a tenor del artículo 7.1 de su Ley Orgánica, en el ejercicio de esta doble función fiscalizadora puede exigir cuantos datos, estados, documentos, antecedentes e informes estén relacionados con el ejercicio de su función fiscalizadora, sin que pueda invocarse de contrario el artículo 30.1 de la Ley 7/1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ya que de acuerdo con el artículo 9.3 de la Constitución Española, 1.2 del Código Civil, 23, 28 y 30 de la Ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado, que garantizan el principio de jerarquía de las normas —que es muy importante—, carecen de validez las disposiciones que contradigan otro rango superior.

A continuación de esto dice que propone la petición de informes a la Administración tributaria, a Transacciones Exteriores y al Tribunal Supremo.

Me cuesta mucho trabajo, señor Presidente, pensar que cinco magistrados no se sepan la legislación, que es lo que nos ha venido usted a decir. Si hay cinco que se la saben y cinco que no, habrá que averiguar cuáles son los cinco que se la saben. Es lo que nos ha venido usted a decir, repito, no lo estoy diciendo yo. Esto está escrito por los otros, y usted ha dicho que eso es imposible, que es absolutamente ilegal.

En definitiva, y para no entrar en un turno de réplica, yo no tengo más remedio, y lo siento, que ratificarme en mis palabras anteriores. Habría que haberle dicho a la sociedad española que el Tribunal de Cuentas no puede investigar estos hechos; que no vale para nada en estos hechos —he dicho que en otros sí— y, por lo tanto, se niega a emitir el informe sin decir esto, que es lo que dice el Ministerio Fiscal.

Señor Presidente, yo comprendo las dificultades que tiene probablemente para justificar lo injustificable, pero de lo que no hay duda, y está claro, es que cuando hay una división de opiniones tan grande de cinco a favor y cinco en contra de que se puedan pedir datos o no se puedan pedir datos, no se puede invocar con esa contundencia que ha utilizado usted, de ninguna manera, el principio de legalidad, porque está descalificando a los cinco que los han pedido.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Andréu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Quisiera manifestarle que en los últimos apartados de su intervención he notado, por primera vez, que el Tribunal de Cuentas no es un organismo cualquiera, no es un organismo judicial, sino que es un organismo que está en relación con esta Comisión Mixta y, por tanto, debe ejecutar los mandatos de la misma. No entiendo de ninguna manera el enroque que hace el señor Presidente en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en la Dirección General de Transacciones Exteriores, en el Real Decreto 2.374/1986, y la poca referencia que hace, señor Presidente, al mandato que le dio la Comisión Mixta, mandato que si en algún momento no estuvo claro o consideró que era equívoco y no se podía cumplir, creo que era obligación del señor Presidente haberlo manifestado en alguna de las comparecencias que tuvo para hablar sobre esta cuestión, pero en ninguna de ellas lo manifestó; muy al contrario, dio a entender a esta Comisión Mixta que tenía mecanismos suficientes para cumplir el mandato que se le había dado aquí, no para investigar una contabilidad del Partido Socialista Obrero Español en los años 1988, 1989 y 1990, sino para cumplir ese mandato que hablaba específicamente de las relaciones con las empresas Filesa, Malesa y Time Export, etcétera. Por tanto, considero que la actuación del señor Presidente no ha sido leal con la Comisión Mixta, de la cual es deudora, en el marco de las leyes naturalmente, el Tribunal de Cuentas.

Yo creo que la actuación que ha llevado el Presidente, consciente o inconscientemente -no puedo entrar en ese tema-, llevaba, en última instancia, a ser rematada con una intervención como la que ha tenido el Portavoz del Grupo Socialista, a decir, como se ha atrevido a manifestar....

El señor **PRESIDENTE**: Señor Andréu, por favor, insisto una vez más con poca fortuna, en que no solamente está utilizando la palabra como turno de réplica, sino que va por el camino de abrir un debate con otros portavoces. Le ruego que sea breve en la medida de lo posible.

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Presidente, en la medida de lo posible seré extremadamente breve.

En definitiva, no debió plantear estas comparaciones de hablar de bolígrafos cuando creo que estamos hablando de unos asuntos de una gravedad extraordinaria. Esta-

mos hablando de muchos millones de pesetas en informes que no sabemos su auténtica naturaleza.

Para cumplir el mandato, señor Presidente, sólo le diré que tiene el derecho a utilizar el voto de calidad, pero ese voto de calidad debe ser bien usado y, en cualquier caso, nosotros tenemos también el derecho de enjuiciar que no debe seguir usando ese voto de calidad.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Rudi, tiene la palabra.

La señora **RUDI UBEDA**: Deseo hacer una breve referencia a las tres preguntas concretas sobre datos, en las cuales yo había enumerado las páginas del informe.

Señor Carretero, cuando yo le hablaba de los extractos bancarios, ya he visto que no se han pedido. Lo que yo le preguntaba es por qué no se habían pedido, porque esto para mí es un dato importantísimo para valorar la consistencia o no del informe en su aspecto técnico, y de ver si simplemente se había comprobado la contabilidad del ente fiscalizado. Es decir, no estoy pidiendo que se investigue nada externo al ente fiscalizado, pero sí me pregunto si se ha hecho una comprobación exhaustiva y con datos provenientes del exterior de la contabilidad del ente fiscalizado.

Cuando yo hablaba de la factura 04090 no he dicho que no hubiera factura; lo que he dicho es que ustedes constataban que dicha factura, por otra parte, carece de fecha y firma, y comprende un concepto de depósito a cuenta de facturas pendientes, y mi insistencia, también en este aspecto de valorar la consistencia técnica del informe, es que no parece que hubiera sido un documento que se hubiera admitido como justificante de pago en cualquier auditoría privada.

Y con la diferencia de alquileres me ocurre lo mismo. Efectivamente, entiendo que esos alquileres están pagados a dos empresas distintas: en un caso a la subarrendadora, y en otro caso a quien alquila en primer término. Pero coincidirá conmigo en que el concepto contable, en cualquier caso, sigue siendo alquileres. Por una parte, en alquileres aparecen 16.800.000 pesetas y, por otra, aparecen nueve millones y pico. Insisto, estos tres datos me hacen poner en interrogante la consistencia técnica de este informe.

Señor Presidente, usted argumentaba el porqué no se habían pedido esos documentos, y dice que no es una interpretación caprichosa del Tribunal. Será una interpretación no digo que caprichosa, pero sí de parte del Tribunal, porque tengo delante -como todo el mundo- uno de los votos particulares, concretamente el del señor Del Cacho, que creo que también es magistrado, y él entiende que sí se deberían haber pedido.

Sabe usted mejor que yo, porque es jurista experimentado, que las leyes tienen distintas interpretaciones. Lo que nosotros hubiéramos preferido es que ustedes hubiesen planteado el conflicto de competencias, porque ahí se hubiese demostrado que pretendían llegar hasta el final. Es decir, no se hubiesen parado en el texto del artículo 111 de la Ley General Tributaria, en cuya interpretación

no coincido yo con usted, pero, insisto, opinión más autorizada que la mía es la de otros magistrados.

Por último, señor Presidente, en mi primera intervención le pedía que me dijera en qué razones se había fundado para emitir su voto de calidad. Tengo que decirle -y me cuesta mucho trabajo decírselo- que su contestación no me parece suficiente. Como usted dice, el voto de calidad no tiene más valor que el que le da la ley, pero es que la ley le da mucho: que un informe salga adelante o no; que un informe que es contestado, con seis votos a favor y seis en contra, salga adelante con el suyo. Por tanto, el valor que le da la ley, repito, es muy grande, si además se está aplicando a un asunto tan complicado, con tanta expectación en la sociedad, y que está poniendo en interrogante no sólo al Partido Socialista, sino a toda la clase política de este país. Y precisamente como integrantes de esa clase política queríamos que se llegase al fondo del asunto.

Yo nunca he puesto en duda la función del Tribunal, y usted lo sabe. Mi Grupo ha sido uno de los que más han defendido esa función del Tribunal y la mayor dotación de medios. Pero debo destacar actuaciones como la que nos ocupa, manifestaciones como las suyas hoy, en las cuales me dice que no puede ser cierto lo que dijo el día 8 de octubre. Señor Presidente, tengo aquí el «Diario de Sesiones» de la Cámara, número 21, en el cual dice y afirma -vuelvo a leer-: Por supuesto, se está investigando la contabilidad del partido y la referente al grupo de empresas, las dos simultáneamente. No sé si ha quedado claro, si no, se lo digo ahora, se están investigando las dos contabilidades, señor Carretero, y eso significa que usted dice que estaban haciendo lo que no podían hacer, que yo ya lo sabía, pero que usted me lo discutía y me decía que sí, con lo cual únicamente estaba echando una cortina de humo sobre la realidad del trabajo del Tribunal y sobre el alcance que tenía.

Por todas estas cuestiones, señor Presidente, lamento profundamente decirle que, en opinión del Grupo Parlamentario Popular, no debe usted continuar más tiempo presidiendo el Tribunal de Cuentas, por prestigio de la propia institución, por lo cual dejo constancia aquí de la petición del Grupo Popular de su dimisión en el plazo más breve posible.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Padrón.

El señor **PADRON DELGADO**: Señor Presidente, voy a intervenir con la misma brevedad con que lo han hecho otros grupos políticos.

He seguido con atención las explicaciones del señor Presidente del Tribunal en las que ha contestado a aquellos argumentos expresados por los intervinientes en la vez anterior, con respecto a las posibles no actuaciones del Tribunal de Cuentas, que motivan los votos particulares. También he seguido con atención esta segunda interpretación del no razonamiento de los motivos que el Presidente del Tribunal ha dado y del marco legal que tiene el Tribunal de Cuentas en sus leyes, aprobadas por

estas Cámaras, algunas de las cuales no existían, como la de Financiación de Partidos o la Ley de Régimen Electoral General, en donde por primera vez se encomienda al Tribunal de Cuentas la fiscalización de los gastos de las campañas electorales, que en informes anteriores -como ya señalé antes- ha puesto de manifiesto diversas carencias que impiden una mayor profundización.

Por tanto, creo que aquí hay dos cuestiones. Efectivamente, hay unas limitaciones legales para llegar hasta determinados puntos, y las limitaciones legales van desde la Ley de Financiación de los Partidos a la Ley de Régimen Electoral General para la fiscalización de campañas. Abiertos estamos a estudiar cuantas proposiciones se presenten y veremos hasta dónde llegan las posiciones manifestadas aquí por otros grupos. Por parte del Grupo Socialista estamos dispuestos a llegar hasta donde sea posible para que estos gastos sean comprobados y controlados al máximo.

Por otra parte, como consecuencia de la no aceptación de los criterios, tanto por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida como por el Grupo Popular, y sin querer entrar en debate, sí creo que es necesario dar alguna razón. Por eso he de decir que se ha puesto en entredicho la situación de la clase política, pienso que desde hace cierto tiempo y con diversas noticias aparecidas en algunos medios escritos o hablados. Desde luego se pone en entredicho la de algún grupo político, como es el caso del Grupo Socialista objeto de este informe. La de otros grupos nunca se pone en entredicho. Y me remito a noticias o a informaciones, incluso con fotocopia de cierta documentación aparecida en algún medio, que habla de financiación a determinado partido político por una organización secreta de un país extranjero.

Nosotros ni siquiera hemos planteado que el Tribunal de Cuentas debiera haber fiscalizado...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Padrón, S. S. tampoco debe entrar en esas polémicas.

El señor **PADRON DELGADO**: Por otra parte, he de mencionar noticias que aparecieron en prensa en su momento, me refiero a abril del año 1990, pero por lo visto las pruebas habladas no son contundentes a la hora de dejar en entredicho la actitud o la honorabilidad de algunos partidos políticos.

En definitiva, señor Presidente, creo que usted ha defendido el informe. Nosotros consideramos que en dicho informe se contemplan irregularidades, anomalías. Usted también ha puesto de manifiesto algunas limitaciones legales por lo que en algunos casos no han atendido los planteamientos que han hecho ciertos consejeros, que, por lo visto, no actúan por motivaciones políticas, son totalmente angelicales a la hora de hacer sus planteamientos, son muy objetivos y, por tanto, los que no son objetivos son los que dieron la mayoría al informe, incluido el voto del señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Carretero Pérez): Señor Dorrego —creo que he pronunciado bien—, en cuanto a la temporalidad, he de decirle que después de dos informes del año 1987 era excesivo ya seguir en esa fecha, aparte de que las noticias de prensa arrancaban de las campañas 1988-1989. Por eso se circunscribió a dichos años 1988-1989, no a 1990, porque todavía no se habían presentado las cuentas. Si esperamos a dicha presentación se hubiera dicho que alargábamos el tema, y había que actuar con la urgencia necesaria.

Yo no he dicho que los consejeros que voten en contra conozcan o desconozcan la ley, en absoluto. El consejero que emitió un voto particular, sobre el cual yo no puedo entrar porque lo único que hago aquí es exponer las tesis del Tribunal, invoca la Ley 7/1988, pero lo que yo he invocado son otras leyes distintas a la 7/1988, que no expresan tan claramente esa colaboración, así, fácil, sin ningún obstáculo y que se pueda entrar en la Administración Tributaria, etcétera. De modo que no era ése el camino, ni quiero discutir en absoluto ningún voto particular, ni negar la competencia de ningún consejero, vote como vote. Todos son competentes y, por consiguiente, si su señoría ha entendido otra cosa, aquí mismo lo retiro. Lo que yo había dicho es que la legislación en vigor de determinados sectores no permite llegar con esa claridad.

El señor Andreu me habla de que hemos hecho una especie de cambio del enroque del mandato para no cumplir con los mecanismos legales. Muy bien, pues eso era mayoría del Tribunal de Cuentas por dos ocasiones, en dos acuerdos que nada tienen que ver con el último y en los cuales no hay voto de calidad, por supuesto. Por consiguiente, el enroque lo habrá hecho el Tribunal, del cual soy un miembro, pero no la torre, juegan varias piezas en ese ajedrez, y da la casualidad de que en ese tablero, en dos ocasiones seguidas, resulta que están de acuerdo en cumplir el mandato de la Comisión Mixta.

Por otra parte, no nos engañemos, hay una dialéctica de fondo, o se tienen o no se tienen en el Tribunal de Cuentas los suficientes elementos y mecanismos, y ahí dialécticamente o se está o no está de acuerdo, y el que toma un punto de partida es coherente con llevarlo hasta el final. Pues muy bien, esas dos actitudes que existen en el Tribunal de Cuentas, en toda la sociedad y, naturalmente, en los señores a los que tengo el honor de dirigirme, conducen a unos votos, y en esos votos no hay empate, las dos veces se vota igual, y el Fiscal es el primero que está de acuerdo en que se haga la fiscalización y con directrices equis. Después no está de acuerdo en que no se introduzca una matización; y está en su derecho. Pero en las dos veces anteriores no se dijo así. Es decir, si el enroque se produce, por supuesto no es de un señor que juega en el tablero frente a la Comisión Mixta; no pretendo ser ningún Fischer frente a esta Comisión, sino al revés, someterme, como es natural, a sus mandatos. Si se ha interpretado así por dos veces por el Pleno, qué quiere que le diga, no había otro escape.

Señora Rudi, creo que he contestado al porqué no se

pidieron estos extractos de cuenta. No era ése el sentido. Se pedía simplemente que se aportaran por las entidades financieras que habían intervenido o no en las cuentas del Partido. Analizar el extracto de cuentas de todas y cada una de las entidades hubiera supuesto ver dónde hay o no discrepancias, pero no era ése el momento. Luego, en cada elemento se iba analizando cuándo había discrepancias. Además, en el informe se dice que solamente se examinan aquellos datos en los que hay irregularidades.

La factura 04090 se explica en el informe. Hay un depósito a cuenta porque esa entidad, que es subarrendadora, deja el subarriendo, y tiene que hacer una serie de contratos, deshacer mecanismos de teléfonos, de aparcamientos, etcétera, pide unas facturas a cuenta y se dice ahí cómo van. Los alquileres se contabilizan como alquileres, naturalmente, pero estamos de acuerdo en que son dos cuentas y dos organismos distintos.

Me habla de una cosa que quiero recoger, porque me dice: Haber sostenido su competencia y luego entablado un conflicto de competencias. Señora Diputada, ¿qué hubieran dicho del Tribunal de Cuentas si provoca un conflicto de competencias artificial? Lo menos que se hubiera dicho es que estábamos alargando la fiscalización de Filesa para no entrar en el fondo del asunto. No creo que hubiera habido ninguna interpretación favorable, sino que se habría dicho que el Tribunal, a sabiendas de que va a haber un conflicto de competencias, lo provoca. No sé, repito, qué valoración hubiera habido aquí o fuera de este Parlamento, pero entiendo que, por supuesto, no hubiera sido la más favorable.

Insiste en lo que he dicho aquí, y lo vuelve a decir, y le sirve de contundente réplica contra mí. Respecto a eso, le puedo repetir lo mismo. En cuantas ocasiones he venido aquí lo he dicho, que simultáneamente se harían dos cosas. Las dos cosas son: la contabilidad anual del Partido y también la contabilidad en relación con las empresas. No se podía decir otra cosa, lea literalmente. Si ha habido un equívoco por mi parte porque no me haya expresado bien, tampoco me concede el beneficio de la duda de que ha sido una mala interpretación; sencillamente dice que he ocultado nubes; nubes ¿de qué? Aquí no hay que ocultar nada, el Tribunal de Cuentas no tiene nada que ocultar y mucho menos ninguno de sus miembros, se ha hecho lo que se tenía que hacer con arreglo a la ley.

Por consiguiente, usted es muy dueña de hacer los juicios de valor que quiera, y que yo tengo que acatar porque naturalmente no estoy en esta sede, estoy en otra; de lo contrario tendríamos un diálogo distinto. Repito que tengo que acatar lo que usted quiera decir en plan de juicio de valores.

Quiero acabar manifestando que no se trata de que el Tribunal de Cuentas pretenda dilatar, plantear conflictos o derivar. El Tribunal de Cuentas ha trazado una línea uniforme y recta desde el primer momento. Con esta línea podrán estar más o menos conformes, están en su derecho, pero lo cierto es que el Tribunal de Cuentas hace lo que tiene que hacer y no puede salirse por vías que le

retrasen, para luego venir a la Comisión Mixta y que le digan que estamos retrasando todavía más el informe, cuando se ha dicho tres o cuatro veces aquí que íbamos atrasados, y que era un atraso excesivo. Si empezamos a pedir CIRCULARIZACIONES innecesarias y planteamos conflictos gratuitos, no quiero ni pensar en los calificativos que hubiera habido aquí.

Entiendo que ésta es la situación y que SS. SS. tienen suficientes elementos para poder votar. Sólo se trata de explicar las actuaciones. **(La señora Rudi Ubeda pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Presumo que S. S. solicita la palabra porque se ha considerado aludida.

La señora **RUDI UBEDA**: Señor Presidente, claramente por alusiones del representante del Grupo Socialista a mi Grupo y a mí.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Rudi, la Presidencia no lo ha entendido así, porque cuando ha creído que estaba en el camino de iniciar unas alusiones a cierto Grupo político, le ha cortado.

La insistencia de esta Presidencia, en éste y en todos los supuestos, en que no alteren el debate, no la cumplen SS. SS. con el rigor con que le gustaría a la Presidencia. Luego tampoco se quejen de que ha habido alusiones, porque si valoramos con un criterio estricto esas alusiones, todas SS. SS. han realizado manifestaciones que, con ese criterio estricto, que no es el de la Presidencia, se podría interpretar que han existido.

El trámite no termina en el día de hoy. Hay una próxima sesión donde tendrá lugar el auténtico debate entre los grupos. No sustituyan la reunión de hoy, que es una comparecencia del Presidente del Tribunal de Cuentas para dar una información, por un debate entre los grupos parlamentarios, que tendrá lugar, en todo caso, la próxima semana.

Le ruego que acate esa resolución y reserve sus ánimos de debate con el señor Padrón para la semana próxima.

La señora **RUDI UBEDA**: Sólo quiero dejar constancia de que el debate con el señor Padrón no lo había iniciado yo.

El señor **PRESIDENTE**: Aprovecho para decir que, como estaba previsto, las propuestas de resolución de los informes de fiscalización han tenido lugar en el día de hoy. La nueva sesión de la Comisión será el próximo día 15 a las 18 horas, bien en esta Casa bien en el Senado, dependiendo de las disponibilidades de sala.

El plazo para la presentación de dichas propuestas de resolución por los grupos parlamentarios vencerá el día 13, martes, a las 20 horas, a la hora de cierre del Registro.

Antes de levantar la sesión, y como de costumbre, el Presidente del Tribunal de Cuentas, para evitar los asaltos que se realizan por los pasillos, quedará a disposición de los medios de comunicación en esta sala, que gustosamente le prestamos.

Muchas gracias a todos por su colaboración.

Se levanta la sesión.

Era la una y treinta minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961